FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS POLÍTICAS

DOCTORADO EN DERECHO

TESIS

TRATAMIENTO PENITENCIARIO DE RESOCIALIZACIÓN Y REINCIDENCIA EN INTERNO(AS) DEL PENAL DE VARONES Y MUJERES, IQUITOS 2020

PARA OPTAR EL GRADO ACADÉMICO DE DOCTOR EN DERECHO

PRESENTADO POR : ANIBAL RAFAEL MEZA CARRIZALES

ASESOR :LIC. EDUC. LUIS RONALD RUCOBA DEL CASTILLO, DR.

IQUITOS, PERÚ

2022

FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS POLÍTICAS

DOCTORADO EN DERECHO

TESIS

TRATAMIENTO PENITENCIARIO DE RESOCIALIZACIÓN Y REINCIDENCIA EN INTERNO(AS) DEL PENAL DE VARONES Y MUJERES, IQUITOS 2020

PARA OPTAR EL GRADO ACADÉMICO DE DOCTOR EN DERECHO

PRESENTADO POR : ANÍBAL RAFAEL MEZA CARRIZALES

ASESOR :LIC. EDUC. LUIS RONALD RUCOBA DEL CASTILLO, DR.

IQUITOS, PERÚ

2022

UNAP *Escuela de Postgrado "JOSÉ TORRES VÁSQUEZ"*
Oficina de Asuntos Académicos

ACTA DE SUSTENTACIÓN DE TESIS
15-2022-OAA-EPG-UNAP

Con **Resolución Directoral N°0230-2022-EPG-UNAP**, se autoriza la sustentación de la Tesis denominada: "TRATAMIENTO PENITENCIARIO DE RESOCIALIZACIÓN Y REINCIDENCIA EN INTERNO(AS) DEL PENAL DE VARONES Y MUJERES, IQUITOS 2020", teniendo como jurados a los siguientes profesionales:

Abog. Jaime Eduardo Meléndez Aspajo, Dr.	Presidente
Abog. Segundo Roberto Vásquez Bravo, Dr.	Miembro
Abog. Norberto Alonso Flores Rojas, Dr.	Miembro
Lic. Educ. Luis Ronald Rucoba Del Castillo, Dr.	Asesor

A los treinta y un días del mes de marzo del 2022, a las 17:00 horas, en el Auditoria de la Escuela de Postgrado de la Universidad Nacional de la Amazonía Peruana, se constituyó el Jurado Evaluador y dictaminador, para escuchar y evaluar la sustentación de la Tesis denominada: "TRATAMIENTO PENITENCIARIO DE RESOCIALIZACIÓN Y REINCIDENCIA EN INTERNO(AS) DEL PENAL DE VARONES Y MUJERES, IQUITOS 2020" presentado por el señor ANIBAL RAFAEL MEZA CARRIZALES, como requisito para obtener el **Grado Académico de Doctor en Derecho,** que otorga la UNAP de acuerdo a la Ley Universitaria N° 30220 y el Estatuto de la Universidad Nacional de la Amazonía Peruana.

Después de haber escuchado la sustentación y luego de formuladas las preguntas, éstas fueron:
RESPUESTAS SATISFACTORIAMENTE

El Jurado, después de la deliberación correspondiente en privado, llegó a las siguientes conclusiones, la sustentación es:

1. Aprobado como: a) Excelente ( ) b) Muy bueno ( ) c) Bueno (X)

2. Desaprobado: ( )

Observaciones :

A Continuación, el Presidente del Jurado, da por concluida la sustentación, siendo las..... del treintay uno del mes de marzo del 2022; con lo cual, se le declara al sustentante.....para recibir el **Grado Académico de Doctor en Doctor en Derecho**.

Abog. Jaime Eduardo Meléndez Aspajo, Dr.
Presidente

Abog. Segundo Roberto Vásquez Bravo, Dr.
Miembro

Abog. Norberto Alonso Flores Rojas, Dr.
Miembro

Lic. Edic. Luis Ronald Rucoba Del Castillo, Dr.
Asesor

TESIS APROBADA EN SUSTENTACIÓN PÚBLICA DEL DÍA JUEVES 31 DEL MES DE MARZO DEL AÑO 2022 EN EL AUDITORIO DE LA ESCUELA DE POST GRADO "JOSÉ TORRES VÁSQUEZ", DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA AMAZONÍA PERUANA, EN LA CIUDAD DE IQUITOS – PERÚ.

.....

Abog. JAIME EDUARDO MELÉNDEZ ASPAJO, Dr.

PRESIDENTE

.....

Abog. SEGUNDO ROBERTO VÁSQUEZ BRAVO, Dr.

MIEMBRO

.....

Abog. NORBERTO ALONSO FLORES ROJAS, Dr.

MIEMBRO

.....

Lic. Educ. LUIS RONALD RUCOBA DEL CASTILLO

ASESOR

A mi extinta hija Moira Maryrosa. Nunca te olvidaré, porque con tu partida se fue parte de mi vida.

AGRADECIMIENTO

Expreso de manera especial mi agradecimiento a todas las personas e instituciones que de forma directa e indirecta contribuyeron en la ejecución de la investigación desarrollada a fin de lograr mi objetivo, de obtener el Grado Académico de Doctor en Derecho.

A las autoridades, docentes y administrativos de nuestra prestigiosa Escuela de Postgrado, de la Universidad Nacional de la Amazonía Peruana, por su disposición a brindarme las facilidades para cumplir con los requisitos pertinentes.

A los docentes miembros del jurado calificador, conformado por:
Abog. **JAIME EDUARDO MELÉNDEZ ASPAJO,** Dr.
(Presidente)
Abog. **SEGUNDO ROBERTO VÁSQUEZ BRAVO,** Dr.
(Miembro)
Abog. **NORBERTO ALONSO FLORES ROJAS,** Dr.
(Miembro), por los aportes que contribuyeron en el desarrollo de la investigación.

Al Lic. Educ. **LUIS RONAL RUCOBA DEL CASTILLO,** Dr. Asesor, por brindarme su constante conocimiento y apoyo emocional, durante la realización del trabajo de investigación y la culminación de la misma.

INDICE DE CONTENIDO

	Páginas
Carátula	i
Contracarátula	ii
Acta de sustentación	iii
Jurado	iv
Dedicatoria	v
Agradecimiento	vi
Índice de contenido	vii
Índice de tablas	iv
Índice de gráficos	x
Resumen	xi
Abstract	xii
Resumo	xiii
INTRODUCCIÓN	1
CAPÍTULO I: MARCO TEÓRICO	7
1.1. Antecedentes	7
1.2. Bases teóricas	16
1.3. Definición de términos básicos	51
CAPÍTULO II: VARIABLES E HIPÓTESIS	54
2.1.Variables y definiciones operacionales	54
2.2. Formulación de la hipótesis	56
CAPÍTULO III: METODOLOGÍA	57
3.1. Tipo y diseño de la investigación	57
3.2. Población y muestra	58
3.3. Técnicas e instrumentos	59
3.4. Procedimientos de recolección de datos	60
3.5. Técnicas de procesamiento y análisis de los datos	61
3.6. Aspectos éticos	61
CAPÍTULO IV: RESULTADOS	62
CAPÍTULO V: DISCUSIÓN DE LOS RESULTADOS	71
CAPÍTULO VI: PROPUESTA	74
CAPÍTULO VII: CONCLUSIONES	76
CAPÍTULO VIII: RECOMENDACIONES	79
CAPÍTULO IX: REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS	81

ANEXOS:

1. Estadística complementaria
2. Matriz de consistencia.
3. Escala de Likert.
4. Consentimiento informado
5. Reglamento de Organización y Funciones del INPE

ÍNDICE DE TABLAS

		Páginas
Tabla 1a:	Aspectos evaluados en los servicios de asistencia social, psicológica, salud, que brinda el programa de tratamiento penitenciario de resocialización a los interno (as) reincidentes del Penal de Varones y Mujeres de la ciudad de Iquitos, 2020.	60
Tabla 1b:	Aspectos evaluados en los servicios de educación, trabajo, salud, asistencia religiosa que brinda el programa de tratamiento penitenciario de resocialización a los interno (as) reincidentes del Penal de Varones y Mujeres de la ciudad de Iquitos, 2020.	62
Tabla 2:	Efecto del programa de tratamiento penitenciario (Global) de resocialización a los interno (as) reincidentes del Penal de Varones y Mujeres de la ciudad de Iquitos, 2020.	64
Tabla 3:	Factores que contribuyen a la reincidencia en los interno (as) del Penal de Varones y Mujeres de la ciudad de Iquitos, 2020.	65
Tabla 4:	Número de factores que contribuyen a la Reincidencia en los interno (as) del Penal de Varones y Mujeres de la ciudad de Iquitos, 2020.	66
Tabla 5:	Relación entre el efecto del programa de tratamiento penitenciario de resocialización y los factores de reincidencia, en los interno (as) del Penal de Varones y Mujeres de la ciudad de Iquitos, 2020.	68

ÍNDICE DE GRÁFICOS

		Páginas
Gráfico 2:	Efecto del programa de tratamiento penitenciario (Global) de resocialización a los interno (as) reincidentes del Penal de Varones y Mujeres de la ciudad de Iquitos, 2020.	64
Gráfico 3:	Factores que contribuyen a la reincidencia en los interno (as) del Penal de Varones y Mujeres de la ciudad de Iquitos, 2020.	66
Gráfico 4:	Número de factores que contribuyen a la Reincidencia en los interno (as) del Penal de Varones y Mujeres de la ciudad de Iquitos, 2020.	67

RESUMEN

El estudio de investigación, tuvo como propósito conocer la efectividad del programa de tratamiento, en la resocialización de interno (as) reincidentes. La interrogante planteada fue: ¿Cuál es la relación que existe entre el tratamiento penitenciario de resocialización y la reincidencia en los interno (as) del Penal de Varones y Mujeres de la ciudad de Iquitos, 2020? El objetivo general: Determinar la relación que existe entre el tratamiento penitenciario de resocialización y la reincidencia en los interno (as) del Penal de Varones y Mujeres de la ciudad de Iquitos, 2020. El método de estudio fue cuantitativo, tipo de estudio descriptivo, y diseño no experimental, transversal y correlacional; la muestra constituida por 193 internos(as) reincidentes. Se empleó un instrumento con ítems basados en la escala de Likert, de validez 84.5% y confiabilidad 83.7%. Cuyos resultados fueron: del 100% (193) interno (as) reincidentes, el 65,8% (127) refieren que el programa de tratamiento penitenciario de los servicios (Global) que brinda, para la resocialización a los interno (as) es deficiente y 34,2% (66) refieren que es eficiente. El 51,8% (100) presentan reincidencia por falta de oportunidad laboral y ausencia de leyes de inclusión o carencia de un hogar familiar (multicausal), el 48,2% (93) presentan reincidencia por una sola causa de las descritas anteriormente (unicausal). Concluyendo que existe relación estadísticamente significativa entre el tratamiento de resocialización y reincidencia de los interno (as) en el penal de varones y mujeres de la ciudad de Iquitos, 2020 donde se obtuvo un valor de $X^2c=9,589$ p=0,002 GL=1 α=0,05que es < a α = 0.05. Los resultados contribuyen a fortalecer el programa de tratamiento, rediseñar estrategias de prevención del delito que permita una eficaz atención a la resocialización de la comunidad carcelaria, y por ende evitar la reincidencia y detener el ciclo de integración social fallida.

Palabras Claves: Tratamiento penitenciario, Resocialización, Reincidente, Internos(as) de Penal.

ABSTRACT

The purpose of the research study was to know the effectiveness of the treatment program in the resocialization of repeat offenders. The question posed was: What is the relationship between resocialization prison treatment and recidivism in inmates of the Men's and Women's Prison of the city of Iquitos, 2020? The general objective: To determine the relationship between resocialization prison treatment and recidivism in inmates of the Men's and Women's Prison of the city of Iquitos, 2020. The study method was quantitative, type of descriptive study, and non-experimental, cross-sectional and correlational design; the sample consisted of 193 repeat offenders. The instrument used was a Likert scale, with validity 84.5% and reliability 83.7%. The results were: of the 100% (193) inmates who are repeat offenders, 65.8% (127) report that the prison treatment program of the services (Global) it provides for the resocialization of inmates is deficient and 34.2% (66) report that it is efficient. 51.8% (100) have recidivism due to lack of job opportunity and absence of inclusion laws or lack of a family home (multicausal), 48.2% (93) present recidivism for a single cause of those described above (unicausal). Concluding that there is a statistically significant relationship between the treatment of resocialization and recidivism in inmates of the male and female prison of the city of Iquitos, 2020 where a value of $X2c=9.589$ $p=0.002$ $GL=1$ $\alpha=0.05$ was obtained, which is $<$ to $\alpha = 0.05$. The results contribute to strengthening the treatment program, redesigning crime prevention strategies that allow effective attention to resocialization of the prison community, and thus prevent recidivism and stop the cycle of failed social integration.

Keywords: Prison treatment, Resocialization, Recidivist, Inmates of Penal.

RESUMO

O propósito desta pesquisa foiconhecer a eficácia do programa de tratamento, naressocialização de presidiários reincidentes. A questão levantada na pesquisa foi: Qual é a relação existente entre o tratamento de ressocialização para presidiários e a reincidência dos presidiários da Penitenciária de Homens e Mulheres da cidade de Iquitos, 2020? O objetivo Geralfoi: Determinar a relação que existe entre o tratamento de ressocialização e a reincidência dos presidiários da Penitenciaria de Homens e Mulheres da cidade de Iquitos, 2020. A metodologia da pesquisa foiquantitativa, tipo descritiva, pesquisa não experimental, transversal não correlacional; a amostra da pesquisa foi composta de 193 presidiários reincidentes. O instrumento usado foiuma escala de Likert, comvalidade 84.5% e confiabilidade 83.7%. Os resultados foram: Do 100% (193) presidiários reincidentes, o 65.8% (127) referem que o programa de tratamento de ressocialização para presidiários dos serviços (Global) que oferecem é deficiente, e 34.2% (66) referem que é eficiente. O 51.8% (100) explicaram que reincidem pela falta de oportunidades de empregabilidade e a falta de leis de inclusão, ou pela falta de um lar familiar (multicausal), o 48.2% (93) explicamreincidemsó por um dos motivos descritos antiormente (unicausal). Concluindo que existe umarelaçãoestatisticamente significativa entre o tratamento de ressocialização e a reincidência dos presidiários da Penitenciaria de Homens e Mulheres da cidade de Iquitos, 2020 no qual se obteveum valor de X2c= 9,589 p=0,002 GL=1 α=0,05 que é < do que α = 0.05. Os resultados afirmam a necessidade existente de fortalecer o programa de tratamento para presidiários, redesenhar estratégias de prevenção do crime que ajudeumaatenção eficaz à ressocialização dos presidiários, e, portanto, evitar a reincidência e parar com o ciclo de integração social falhada

Palavras Chaves: Tratamento de ressocialização para presidiários, Ressocialização, Reincidente, Presidiários

INTRODUCCIÓN

A nivel del mundo, existen problemáticas diversas que resultan de las acciones del ser humano que, contra toda lógica, le afectan a sí mismo y a la población que se encuentra a su entorno, a nivel emocional como físico. Uno de los problemas corresponde a los comportamientos delictivos, los que, a veces, se castigan recluyendo al responsable en algún centro penitenciario con el objetivo de lograr su readaptación social. Sin embargo, con frecuencia, por diversos factores de riesgo (exclusión, estigmatización, empleo deficiente o desempleo, carencia de apoyo familiar y del entorno social, relaciones con grupos delictivos o antisociales, etc.) se dificulta una reinserción social exitosa y la persona que logra su libertad reincide nuevamente. (Santiago, 2015)

Según reportes los indicadores de reincidencia son altos entre algunos grupos de delincuentes. Si bien no se cuenta con estadísticas a nivel mundial, los datos por países confirman la existencia de índices altos de reincidencia, alcanzando porcentajes de un 70% o mayores. En Brasila principios de 2012, con una población carcelaria de 500 000 presos, se encargó en siete estados federales un estudio de los indicadores de reincidencia por parte del Consejo Nacional de Justicia. Por otro lado, en el Reino Unido, los indicadores de reincidencia también llegaron al 70% en ciertas prisiones, según las estadísticas del Ministerio de Justicia. Gran parte de los delincuentes, aún después de sentencias severas de prisión, delinquen repetidamente sin poder reintegrarse a la comunidad como ciudadanos que respetan la ley. La prisión, solamente por sí misma, no soluciona las dificultades de la reintegración social de los reclusos. Aun con programas sólidos ejecutados en la prisión que han permitido a los delincuentes alcanzar progresos durante la detención, esos progresos al final se pierden por el resultado de la limitada supervisión del seguimiento y ayuda luego de la liberación.

A pesar de lo expuesto las sociedades no pueden decidir detener la inversión en programas de reintegración social para delincuentes. Estos programas son un componente esencial en toda estrategia de prevención del delito. Con construir prisiones sin invertir como complemento en acciones de rehabilitación y reintegración, es muy difícil logra reducir significativamente la reincidencia; por lo contrario, se complica aún más el problema. (ONUDD, 2013)

En el Perú la situación carcelaria genera preocupación, debido a la deficiente aplicación de la política penitenciaria, la falta de rigidez en el control de los internos o sentenciados y la corrupción en los establecimientos penitenciarios. Es cierto que existen normas constitucionales, penales y administrativas que regulan los aspectos penitenciarios, pero no se cumplen en la práctica, la Constitución Política del Perú, en el artículo 139º numerales 21 y 22 establece "…*el derecho de los reclusos y sentenciados a ocupar establecimientos adecuados*" y "…*el principio de que el régimen penitenciario tiene por objeto la reeducación, rehabilitación y reincorporación del penado a la sociedad"*. En este aspecto se debe considerarse que debe orientarse la resocialización a aligerar la situación del penado. Se debe considerar también que el proceso de resocialización debe entender al recluso, no como un objeto que recibe instrucciones y adiestramientos pasivamente, sino como un sujeto activo con derechos a excepción de la restricción de su libertad. Lastimosamente los programas y planes aplicados no son los adecuados, por lo que la estadía en cárcel no rehabilita, sino por lo contrario genera mayor delincuencia y criminalidad. (Mendoza, 2016)

Si bien se contempla en la Constitución Política del Perú acciones para reeducar, rehabilitar y reincorporar a la población carcelaria a la sociedad (artículo 139º), se afirma por la evidencia existente que la política pública prioriza el empleo de castigos penales como respuesta única a la criminalidad (aumento de tipos de penales, el recorte de beneficios penitenciarios y un aumento en la duración de las penas privativas de

libertad), antes que beneficiar el enfoque de reinserción social, basado en el incremento de capital humano de la población del penal. (Peñaloza, 2017)
Actualmente en nuestro país la realidad penitenciaria es sumamente crítica, los internos de los penales experimentan situaciones precarias en salud, alimentación, educación, población excesiva, entre otros, apreciando además que los internos que cumplen su condena, muchas veces no salen rehabilitados, sino que parece que salieran motivados para delinquir sin tomar importancia por el regreso al centro carcelario, tomándolo frecuentemente como un hogar y/o escuela donde aprender y aumentar los conocimientos delincuenciales; situación que obliga a repensar una intervención idónea en el penal por parte de los entes encargados de su administración. (Silva, 2018)

En consecuencia, este inadecuado tratamiento penitenciario y la exigua asignación presupuestaria, provoca que los centros penitenciarios no cumplan con sus fines establecidos de reinserción, rehabilitación y de reducación. Además, que, al aplicarse por las entidades encargados de los penales una pobre disciplina con los internos, estos, en vez de visualizar que la pena que se les impone tiene por objetivo que puedan volver a reinsertarse en la sociedad, ven en esta laxitud la posibilidad de proseguir cometiendo delitos desde el interior del penal y de mejorar sus “cualidades” delincuenciales. La situación descrita necesita ser apreciada como un problema humano, en el cual el tratamiento penitenciario que el Estado brinda juega un rol protagónico. Nuestros legisladores se han dedicado únicamente al aumento de las penas, poniendo énfasis al *iuspuniendi* - facultad de castigar del Estado - dejando de lado la prevención, que es otro de sus fines y que sería de mayor beneficio para nuestra sociedad, siempre y cuando el problema se afronte de raíz, se genera mayor probabilidad que se reduzca la delincuencia y aún mejor, se reduzca la reincidencia y aumente la rehabilitación. (Mendoza, 2016)

Según las estadísticas del INPE, aproximadamenteun 25% de los prisioneros ingresa más de una vez al penal. El costo de un preso se aproxima a los 10 mil soles anuales. Con aproximadamente 100 mil presos ello significa 1 billón de soles al año. (Sumar, 2020). Es así que el programa de tratamiento que se viene aplicando en el país y regiones no está cumpliendo con los objetivos establecidos en el mismo, evidenciando el aumento de las posibilidades de reincidencia a nivel local.

Localmente existen reportes en relación a la reincidencia en su comportamiento delictivo, de los reclusos en el Penal de Varones de Iquitos, tal como se indica en el Informe Defensorial N° 154, publicado por la Defensoría del Pueblo, (INFORME 2011)

Frente a esta situación, es preciso desarrollar la presente investigación, dado a que no existen estudios a nivel local sobre las variables a estudiar. Por lo que se plantea las siguientes interrogantes, Problema General:¿Cuál es la relación que existe entre el tratamiento penitenciario de resocialización y la reincidencia en los internos del Penal de Varones y Mujeres de la ciudad de Iquitos, 2020? y Problemas Específicos: 1. ¿Cuáles son los servicios tendientes a la resocialización que brinda el programa de tratamiento penitenciario, a los internos del Penal de Varones y Mujeres de la ciudad de Iquitos, 2020?; 2. ¿Cuáles son los factores que contribuyen a la reincidencia en los interno (as) del Penal de Varones y Mujeres de la ciudad de Iquitos, 2020?; 3. ¿Qué relación existe entre los servicios que brinda el programa de tratamiento penitenciario de resocialización y los factores que contribuyen a la reincidencia, en los interno (as) del Penal de Varones y Mujeres de la ciudad de Iquitos, 2020?. Cuyos objetivos, General: Determinar si existe relación entre el tratamiento penitenciario de resocialización y la reincidencia en los interno (as) del Penal de Varones y Mujeres de la ciudad de Iquitos, 2020 y Específicos: 1. Identificar los servicios de: asistencia social, psicológica, salud, educación, trabajo, legal y religiosa, que brinda el programa de tratamiento penitenciario de resocialización a los interno (as) del Penal de Varones y Mujeres de la ciudad de Iquitos, 2020; 2. Identificar

los factores (ausencia de oportunidad laboral, ausencia de ley de inclusión laboral del ex reo, falta de hogar) que contribuyen a la reincidencia en los interno (as) del Penal de Varones y Mujeres de la ciudad de Iquitos, 2020 y 3. Establecer la relación entre los servicios que brinda el programa de tratamiento penitenciario de resocialización y los factores que contribuyen a la reincidencia, en los interno (as) del Penal de Varones y Mujeres de la ciudad de Iquitos, 2020. El método de estudio es cuantitativo, el tipo de estudio descriptivo, y el diseño no experimental, transversal y correlacional, porque se determinará la relación entre ambas variables de estudio. La hipótesis: Existe relación estadísticamente significativa entre el tratamiento penitenciario de resocialización con la reincidencia en interno (as) del Penal de Varones y Mujeres de la ciudad de Iquitos, 2020.

El presente estudio de investigación, tiene relevancia social, dado a que los resultados contribuirán a reconocer la ineficacia del programa penitenciario que se viene aplicando hasta la actualidad, en los Centros Penitenciarios de Iquitos; a la vez permitirá a los funcionarios del INPE, y a otras instituciones a nivel nacional, regional y local, como el Poder Judicial, Ministerio Público, Defensoría del Pueblo,fortalecer estrategias para que el referido programa conlleve a una reinserción social efectiva a los sentenciados, una vez lograda la libertad y posibilite de este modo, la reducción del índice de reincidencia en los penales; y por ende la ciudadanía en general pueda gozar de una mayor seguridad; además relevancia práctica, permitirá contar con información estadística actualizada la misma que contribuirá a que los encargados de la justicia del país, promuevan la aplicación de nuevas estrategias penitenciarias y permitan fortalecer o mejorar las actividades que incluye el programa penitenciario, así como las penas alternativas y sustitutivas de prisión, previstas en la legislación; y constituirse en verdaderos defensores de la función resocializadora, o motivarlos a impulsar la creación de una ley de inclusión laboral del ex reo y con ello propender a evitar reincidencias de conducta delictiva. Y relevancia Metodológica, porque la investigación tiende a demostrar la validez y confiabilidad del método y diseño seleccionado, el mismo que permitirá que los resultados obtenidos

sirvan de base para futuras investigaciones y sean contrastados con otros diseños y variables similares. La limitación en el presente estudio, fue el retraso del tiempo para la recolección de la información, debido a la pandemia del Covid-19 y las respectivas normas emitidas por el Estado, para el desarrollo del trabajo remoto, a pesar de ello se realizó los esfuerzos pertinentes, y se logró la culminación de la investigación, para beneficio de la población penitenciaria que mucho lo necesita.

CAPÍTULO I: MARCO TEÓRICO

1.1. Antecedentes

En el 2014, se desarrolló una investigación de tipo cuantitativo, diseño descriptivo que tuvo como población de estudio a los internos del Penal de Challapalca, cuya muestra fueron 65 de ellos. La investigación determinó que los factores de la realidad carcelaria en los servicios de salud, trabajo e infraestructura son de naturaleza determinante en la vulneración de los derechos humanos de los reclusos del penal; donde el 43,1% (28) internos enunciaron que la infraestructura no es adecuada negándoles el derecho a un ambiente adecuado; en relación al factor de trabajo el 47,71% (31) internos afirmaron que se vulnera el derecho de trabajo; el 89,2% (58) internos del penal manifestaronla calidad deficiente del servicio de salud en cuanto la atención a los internos. Al relacionar las variables, encontró diferencias estadísticas significativas, donde obtuvo los siguientes resultados: chi cuadrado calculado (X^2 = 78,04) con un nivel de significancia de 0,01 y 03 gL, aceptando la hipótesis planteada: La infraestructura del penal quebranta el derecho a un ambiente adecuado de los internos del penal; chi cuadrado calculado (X^2 =79,14) con un nivel de significancia de 0,01 y 03 gL, aceptando la hipótesis planteada: La realidad del sistema penitenciario vulnera el Derecho al trabajo en los internos del penal; chi cuadrado calculado (X^2 = 80,12) con un nivel de significancia de 0,01 con 03 gL, aceptando la hipótesis planteada: El servicio de salud penitenciaria deja de lado el derecho a la salud de la población del penal. El trabajo concluyó en que los factores de la realidad penitenciaria de servicio de salud, trabajo e infraestructura afectan de forma determinante en la vulneración de los derechos humanos de los reclusos del penal. (Chaiña, 2014)

.

En el 2014, se efectuó una investigación de tipo cuantitativo y diseño descriptivo incluyendo como población de estudio 158 internos reincidentes del centro penitenciario de Cajamarca, cuya muestra fueron 32 internos de dicho penal. La investigación determinó que el 100% de los internos indicaron que no se sienten resocializados solo con recibir la asistencia psicológica, debido a que continúan cometiendo delitos y su grado de agresividad ha aumentado, sugieren aumentar el personal de psicología brindando un tratamiento con mayor personalización; el 100% refirieron que no se brinda un apoyo psicológico en forma específica, detallada y con el tiempo adecuado, ello debido a la existencia de sobrepoblación penitenciaria; el 94.29% refirieron que los psicólogos no aportan información sobre el avance de los reclusos de su tratamiento resocializador, ello porque no creen que sea necesario o por considerar que esta información es reservada; una minoría indicó que los psicólogos solo alcanzan información sobre el avance resocializador a los internos que terminan su condena; el 100% de los internos manifestaron que los psicólogos no les indican en qué áreas deben de mejorar, negando de esta forma la correcta y adecuada resocialización del recluso a la sociedad; el 71.43% de los internos afirman que recibieron asistencia religiosa semanalmente, el 25.71% de forma mensual y 2,86% trimestralmente; el 60% de los reclusos indican que se sienten conformes con la ayuda religiosa, el 34.29% poco satisfechos, el 2.86% no satisfecho y 2.86% no opinan; el 97.14% de los reclusos afirman que les agrada asistir cuando la ayuda religiosa es otorgada; el 57.14% de los internos refirieron que si reciben material religioso y 42.86% que no tienen acceso; el 80% de los internos indican que se inscriben en los talleres laborales del penal: carpintería, artesanía, pastelería, textiles y manualidades en papel; el 71.43% de los internos refirieron que los talleres enseñados no les favorece a conseguir empleo al culminar su condena; el 91.43% de los internos afirmaron tener conocimiento de la reducción de la pena por el trabajo; el 62.86% de los internos refirieron que han logrado exponer sus trabajos en ferias, demostrando así el valor que genera sus

trabajos; el 45.71% de los internos indicaron que los capacitadores de asistencia laboral tienen las habilidades para dirigir los talleres de trabajo ya que cuentan con la experiencia requerida, el 45.71% de los internos refirieron el personal de la asistencia laboral, no cuenta con la experiencia y saberes requeridos porque los talleres se ejecutan rutinariamente, la enseñanza es básica y no se adecúan a las habilidades de los internos y un 8.58% no hacen referencia alguna; el 91.43% de los reclusos afirman que no acceden de oportunamente al material requerido para su trabajo; el 51.43% de los internos encuestados informan que ingresaron 2 veces al penal, el 28.57% han ingresado al penal 3 veces, el 11.43% ingresaron 4 veces al penal, el 5.72% ingresaron 5 veces al penal y el 2.85% ingresaron 6 veces al penal. Se concluye que la ayuda psicológica se sigue brindando solo con un psicólogo a cargo, la asistencia laboral no aporta mejores talleres a los reclusos, y si no se agrega la ayuda religiosa como apoyo, se genera que los internos que dejan el penal vuelvan a delinquir, ocasionando daños a la sociedad, y de esta forma no se cumple el tratamiento resocializador del Estado Peruano. (Malaver, 2014)

En el 2016, se desarrolló una investigación de tipo cuantitativo y diseño correlacional transversal, que incluyó como población de estudio 33 reclusos reincidentes del Establecimiento Penal de Quillabamba, Cusco. La investigación determinó si el trato penitenciario brindado a los internos reincidentes del establecimiento penal de Quillabamba, Cusco, contribuye efectivamente a su resocialización. Los resultados obtenidos fueron: el 91% manifestaron que el tratamiento penitenciario no es adecuado para su resocialización y el 9% indicó que es adecuado; el 100% de internos aseguraron que un tratamiento penitenciario adecuado ayudaría a los reclusos a valorar a la sociedad positivamente y las leyes; el 76% de internos manifestaron que el servicio del área legal, algunas pocas veces recomiendan y 24% que esta área nunca recomienda; el 85% manifestaron que fue de ayuda el área de psicología para controlar su temperamento (impulsividad y

agresividad) y el 15% que nunca los motivo; el 64% manifestaron que nunca se favorecieron de las vivencias espirituales y religiosas y el 36% que estas vivencias se dan en muy pocas oportunidades; el 64% indicaron que las oportunidades son pocas para educarse y 36% que no hay ninguna oportunidad; el 100% manifestaron que las oportunidades laborales son insuficientes. El trabajo concluyó que el tratamiento penitenciario establecido por el Código de Ejecución Penal no se realiza conforme a los artículos 62° y 63° de dicho Código; por ello no se logra la resocialización del interno. (Mendoza, 2016)

En el 2017, se realizó un estudio de tipo descriptivo no experimental y diseño correlacional, que incluyó como población de estudio a 460 reos y la muestra fueron 87 reos. La investigación determinó la reeducación en el proceso de frecuencia de participación en los programas de resocialización con relación a los logros alcanzados en los internos reincidentes con delitos de robo agravado en el establecimiento penitenciario de Yanamayo - Puno. Los resultados obtenidos fueron: el 51% de internos manifestaron que como opción laboral asisten a carpintería en madera o metal, el 34% asisten a tejido a máquina y el 15% asisten a gastronomía u otros; el 41% opinaron lo que les impide la asistencia laboral frecuente a los programas son los costos a los materiales de trabajo, el 33% que es el apoyo económico de la institución u otras personas y el 25% expresaron que es el apoyo económico de los familiares; el 66% opinaron que el área de salud no cuenta con las condiciones adecuadas, el 21% que cubre medianamente la salud del interno; el 14% que protege la salud del interno; el 49% que no se brinda una asesoría jurídica adecuada como programa de asistencia legal, el 33% que la asistencia legal es eventual; el 18% que es gratuita integral; el 49% que no se brinda una asistencia psicológica para todos, el 33% que existe una asistencia psicológica eventual y el 18% que existe una asesoría psicológica integral; el 49% que no se brinda una asistencia social para todos , el 19% que se efectúa una asistencia social eventual y el 14% que se

efectúa una asistencia integral; el 45% declaran que la reincidencia en el delito de robo agravado es debido a la falta de oportunidad laboral o inserción social, el 40% que se debe a la ineficaz resolución ejecutada en el centro penitenciario y el 15% que no se comete reincidencia; el 46% nunca asisten o participan de los programas de resocialización, el 32% participan con frecuencia a los programas de resocialización y el 22% que siempre asisten a los programas de resocialización; el 62% asisten con frecuencia a los programas de asistencia laboral, el 20% no asisten con frecuencia a los programas de asistencia laboral y el 18% asisten a los programas de asistencia laboral; el 45% declaran que los programas de asistencia laboral en el interno reducen la pena, el 38% los programas de asistencia laboral no logran cambios en la conducta del interno y el 17% declaran que logran en el interno instruir un oficio laboral de utilidad; el 44% de internos declaran que el proceso de resocialización en el programa de asistencia de salud ayuda en la atención y que es limitada por la economía, el 40% que el proceso de resocialización en el programa de asistencia de salud no cubre la recuperación de salud y el 16% expresan que el proceso de resocialización en el programa de asistencia de salud ayuda en el mejoramiento de la rehabilitación del interno; el 49% expresan que en el servicio de asesoría jurídica la atención es limitada por la cantidad de usuarios como parte del proceso de resocialización del interno, el 37% expresan que el servicio de asesoría jurídica como parte del proceso de resocialización del interno no disminuye la problemática legal del interno, el 14% declaran que el servicio de asesoría jurídica como parte del proceso de resocialización logra un reconocimiento jurídico y respeto de la persona; el 54% dicen que la atención del área de psicología como parte del proceso de resocialización no logra cambios conductuales ni la resolución de conflictos personales, el 33% expresan que la atención del área de psicología como parte del proceso de resocialización logra atenciones eventuales por la cantidad de usuarios y, el 13% declaran que logran cambios conductuales y resolución de conflictos internos; el 56% dicen que el servicio de asistencia social

como parte del proceso de resocialización del interno no brinda asistencia adecuada entre el interno y su contexto interno y externo, el 28% declaran que la asistencia social logra atenciones eventuales irregulares y el 16% declaran que el servicio de asistencia social como parte del proceso de resocialización logra la asistencia integral entre el interno, su familia y la sociedad; el 48% declaran que un elemento que permita la resocialización en el interno por delito de robo es el cumplimiento adecuado de los programas de resocialización, el 29% refieren que un factor que permite la resocialización es la implementación de mayor cantidad de profesionales en cada programa y el 23% refieren que un elemento que permita la resocialización es la participación obligatoria de los internos en el centro penitenciario; el 43% declaran la deficiencia de los logros alcanzados en los reclusos en los programas de resocialización, como en la asistencia de salud, asesoría jurídica, en el área de psicología, asistencia social, el 38% que los logros alcanzados es regular en los programas de resocialización y el 16% que los logros alcanzados en los programas de resocialización es muy deficiente en los reos y el 3% opinan la bondad de los logros alcanzados en dichos programas. Al correlacionar las variables, la reeducación en el proceso de frecuencia de participación en los programas de resocialización con los logros alcanzados en internos reincidentes con delitos de robo agravado, obtuvo una Chi Cuadrada Calculada de 69.818 que es superior a diferencia de la Chi Cuadrada tabulada de 12,59. Concluyendo que la reeducación en el proceso de frecuencia de participación en los programas de resocialización no es significativa con relación a los objetivos logrados en internos reincidentes con delitos de robo agravado, en el establecimiento penitenciario de Yanamayo, ciudad de Puno. (Mamani, 2017)

En el 2018, mediante un estudio de tipo descriptivo – explicativo, diseño trasversal, que incluyó como muestra a 22 trabajadores del Instituto Nacional Penitenciario (INPE) de Huaraz. La investigación

determinó que el 59% del personal directivo, manifestaron que nunca es deficiente el tratamiento penitenciario y la resocialización de reclusos, el 23% raras veces, y 18% entre siempre y casi siempre; el 45.5% indicaron que el establecimiento siempre cuenta con una buena infraestructura y una adecuada población, el 9% raras veces y 45.5% que no cuenta; el 63% opinaron que no cumplen con la resocialización de los internos ofrecida por el Establecimiento Penitenciario, el 25% raras veces; y 12% indicaron entre siempre y casi siempre; el 63% no creen que el ámbito jurídico positivo de nuestro país es suficiente regulando adecuadamente el tratamiento y resocialización de los internos, el 31% manifestaron que es raras veces y el 6% señalaron que siempre; el 91% indicaron que entre nunca y raras veces el tratamiento y resocialización de los internos es eficiente y el 9% entre siempre y casi siempre; el 93% del personal directivo del INPE no creen que el EPH cuenta con la adecuada implementación y personal idónea para el tratamiento y resocialización de interno (as), mientras que el 7% manifiestan que siempre y casi siempre; el 68% indicaron entre siempre y casi siempre que las estrategias empleadas en el Establecimiento Penitenciario no son suficientes para el tratamiento penitenciario, debido a presupuesto limitado y falta de personal preparado; el 18% raras veces; y el 14% indicaron que nunca; el 95% indicaron entre siempre y casi siempre que cuentan con las 7 áreas del tratamiento penitenciario como son trabajo, salud,educación, asistencia psicológica, legal social, y religiosa; pero el 5% raras veces; el 41% indicaron que nunca reciben capacitación para otorgar un tratamiento adecuado al interno; el 32% raras veces y el 27% siempre; el 18.75% consideraron que casi siempre se da el tratamiento penitenciario, el 63.50% se da raras veces y 18.75% que nunca se realiza. Concluyendo que existe significancia estadística entre: el tratamiento penitenciario deficiente y la resocialización de reclusos, debido a factores jurídicos, de personal, económicos y de implementación de los servicios orientados al tratamiento del condenado, con un valor de $\chi 2 = 69,16$; $p = 0,0001 < 0,05$; entre las deficiencias del tratamiento

penitenciario y la carencia de preparación en su especialización del personal y la implementación poca o nula de ambientes de estudio o laborales que conducen a la resocialización, con un valor de $\chi 2 = 11,105$; $p = 0,025 < 0,05$; entre los servicios que se brindan a los internos en el tratamiento penitenciario, son de sobrevivencia; es decir, deficientes o inexistentes en muchos casos, con una $p= 0,007 < 0,05$; las estrategias que se utilizan en el Establecimiento Penitenciario son insuficientes, debido a la falta de presupuesto y personal preparado y adecuado; en consecuencia, la evaluación de la resocialización de internos es inexistente con una $p= 0,002 < 0,05$. Se concluye que los factores que generan la ineficacia del tratamiento penitenciario y resocialización limitada de internos en el Establecimiento Penitenciario de Huaraz son los factores económicos, jurídicos, de personal y de implementación de ambientes. El tratamiento penitenciario se basa en aplicar todas las medidas que permiten modificar las tendencias antisociales del recluso. Estas medidas se relacionan con cada departamento técnico, esto es medicina, trabajo social, psicología, etc. (Bernui, 2018)

En el 2019, se realizó un estudio de tipo básico, diseño no experimental y nivel descriptivo; que incluyó como muestra 974 internos pertenecientes a los establecimientos penitenciarios de San Martín en el período del 2013 al 2017. La investigación determinó que el beneficio principal de los centros penitenciarios es el trabajo, seguido por la asistencia social, educación y asistencia legal; de otro lado, el 47% de los presos señalaron de 3 a 4 beneficios en relación a la implementación del tratamiento penitenciario. Los delitos de mayor frecuencia en los centros de reclusión del departamento de San Martin consistieron en las lesiones graves en contra de la mujer y niños, realizados por 473 de los 974 presos. Se concluye que existe una relación significativa entre la implementación del tratamiento penitenciario y la reincidencia de los reos excarcelados de los

establecimientos penitenciarios de San Martín, se obtuvo una significación asintótica (bilateral) de (0.000 < 0.05). (López, 2019)

1.2. Bases teóricas

1.2.1. Historia del Sistema Nacional Penitenciario

La Historia relacionada con el Sistema Nacional Penitenciario permite indicar que desde el año 1821 se aprecia un avance normativo penitenciario nacional, se puede indicar la existencia de la primera norma de contenido penitenciario, emanada en el gobierno de Mariscal José Bernardo Torre Tagle, que significaba algunos avances normativos con un cambio significativo para la época, ya que estos se orientaban en pro del interno. Después de la emisión del primer reglamento carcelario y del Decreto de 1822, el "Proyecto de Vidaurre" de 1828 se enfoca no solamente en la represión del delincuente sino también en la prevención. A excepción de este proyecto, fueron diez años de olvido completo de la problemática penitenciaria.

Al finalizar el gobierno del General Agustín Gamarra (1829 - 1833), siendo encargado del mando don Manuel Tellera, se emite el Decreto Supremo del 4 de octubre de 1832. En este documento se ordenaba que se elimine el cobro de dinero por el derecho de carcelaje, vigente desde la época de la Colonia. Se dispuso en su reemplazo que la manutención de los internos corría por las municipalidades.

El Código Penal de 1863 incluyó cinco artículos (del 71º al 75º) que versan sobre el régimen de prisiones. Si bien es cierto que Los Proyectos de reforma de 1874, 1878, 1900, 1902 y 1916 no fueron un significativo avance en contra de la problemática penitenciaria, solo se vislumbra un intento de cambiar el sistema penitenciario dentro de la normatividad en esta etapa.

Es así que, durante el lapso de desarrollo y consolidación del sistema penitenciario, iniciada con la publicación del nuevo Código Penal de 1924, se presentaron cambios notables no sólo en el aspecto penal, sino en lo penitenciario, iniciándose una tendencia enfocada hacia la organización penitenciaria a nivel

nacional. Es así, que en el artículo 26° de dicho Código se crea la Inspección General de Prisiones, que desde esa fecha se encargaría de la dirección de la totalidad de los establecimientos carcelarios del país, con su primer director (Inspector General) el Dr. Augusto Llontop.

En marzo 26 de 1928 se designa al Dr. Bernardino León y León como Director de la Inspección General de Prisioneros. Se originan y ejecutan grandes reformas al sistema penitenciario, siendo una de ellas el cambio de nombre a “Dirección General de Prisiones”. Se aprueba el Reglamento de Clasificación de Conducta de los Penados el 14 de enero de 1929 y en febrero de ese año se emite y aprueba el Reglamento del Instituto de Criminología. En octubre de 1968, el gobierno del General Juan Velasco Alvarado, emite dispositivos legales en relación al derecho penitenciario peruano, y por Decreto Ley 17519 (23.03.69) se elimina el Ministerio de Justicia y Culto estableciendo que la Dirección General de Establecimientos Penales vaya a formar parte de la estructura del Ministerio del Interior, entregando el control de los establecimientos penitenciarios. Se crea en este mismo gobierno el Centro de Formación y Capacitación Penitenciaria (CEFOCAP), con el fin de formar agentes penitenciarios. En el siguiente gobierno militar, de Francisco Morales Bermúdez que, de acuerdo con lo que se establece en la Constitución de 1979, el 02 de julio de 1980 por D.L. N° 23013, se crea el Ministerio de Justicia.

Más adelante, en el segundo periodo del gobierno del arquitecto Fernando Belaunde Terry, al emitirse la Ley Orgánica del Ministerio de Justicia, se incorpora a la Dirección General de Establecimientos Penitenciales y Readaptación Social como un órgano perteneciente al sector Justicia. En marzo 6 de 1985, por Decreto Legislativo Nº 330 se promulgó el Código de Ejecución Penal, incorporando en su artículo 153°, Título VIII, al Instituto Nacional Penitenciario, como organismo público dirimente del

sistema penitenciario nacional descentralizado, formando parte del Sector Justicia. Asimismo, en la Octava Disposición Final se indica que el personal, los bienes y recursos de la actual Dirección General de Establecimientos Penitenciales y Readaptación Social pasarán de forma automática a integrar el patrimonio y personal respectivos del Instituto Nacional Penitenciario. En junio del mismo año, Mediante el Decreto Supremo Nº 012 se aprobó su reglamentación, originando así al INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO, como órgano que dirige, ejecuta y controla el Sistema Penitenciario Nacional, asegurando así la adecuada política penitenciaria, favoreciendo la reeducación, rehabilitación y reincorporación a la sociedad del interno. Actualmente el Instituto Nacional Penitenciario, incorpora como órganos desconcentrados a ocho regiones penitenciarias, contando a nivel nacional con 68 establecimientos penitenciarios, sus funciones se reparten en tres áreas: administración, tratamiento y seguridad. (INPE, 2014)

1.2.2. Reglamento de Organización y Funciones del INPE

El Instituto Nacional Penitenciario mediante su Reglamento de Organización y Funciones, aprobado con Decreto Supremo N°009-2007-JUS, en el Capítulo VI: Órganos de Línea; establece la Dirección de Tratamiento Penitenciario y define sus funciones.

En el anexo 05 se muestran los artículos de dicho documento:

1.2.3. Tratamiento Penitenciario

Base legal del Tratamiento Penitenciario Peruano:

- **La Constitución Política del Estado**

  La Constitución Política indica como objetivo básico de la Ejecución Penal la resocialización del preso, la cual que será posible mediante su reeducación, rehabilitación y

reincorporación a la sociedad; todo yendo de la mano con el principio de la humanización de las penas impuestas. Este principio se encuentra ligado íntimamente a la declaración constitucional del primer artículo, el cual señala que la persona humana se incorpora como el fin supremo de la sociedad y del Estado, y continuando con este análisis constitucional, cuando se le priva de la libertad a una persona pierde únicamente los derechos señalados en la condena, salvaguardando los derechos indicados en el artículo segundo y aquellos que le corresponden como persona. Según lo establecido en el Artículo 2° de la Constitución Política, toda persona tiene derecho a la vida, la igualdad, la libertad de información y la libertad de conciencia. La Carta Magna en el artículo 139° inciso 21 y 22 indica el objetivo de la ejecución penal, que debe ejecutarse siempre tomando como regla el respeto a la dignidad humana. Lo señalado en dichos artículos coloca a la legislación constitucional peruana a la par de las legislaciones constitucionales del mundo.

- **Código de Ejecución Penal, Decreto Legislativo N° 654**

  Este conjunto de leyes de ejecución penal, que se promulgó el 02 de agosto de 1991, diseña un Nuevo Sistema Penitenciario que, tomando como fundamento el reconocimiento jurídico y el respeto al recluso, sigue como objetivo básico la resocialización del interno mediante un tratamiento científico.

  Este Código sigue con la estructura y el contenido del D. Leg. Nº 330 (1985); la misma estructura que adecua a la nueva legislación penal y a los cambios de la realidad penitenciaria originada como resultado de las transformaciones sociales, tecnológicas y la evolución del crimen.

El tratamiento es así la pieza esencial del Sistema Penitenciario. El Código de Ejecución Penal desarrolla el tratamiento científico a través del Régimen Progresivo Técnico, la finalidad del tratamiento es la reeducación, rehabilitación y reincorporación del interno a la sociedad.

Las bases científicas que guían el tratamiento penitenciario nacional indican que debe ser individualizado y grupal, para ello se emplea toda clase de métodos y se programa y aplica por profesionales. El tratamiento es de naturaleza continua y dinámica, pues evoluciona de acuerdo a las facetas diversas por las que atraviesa la personalidad del interno.

Para lograr un tratamiento individual se realiza el estudio integral del interno mediante los exámenes criminológicos respectivos, clasificando luego al interno en grupos diferenciados y homogéneos en el establecimiento penal o sección del mismo correspondiente. Finalmente se delimita el programa de tratamiento individualizado.

Lo efectivo de la aplicación del tratamiento va a depender no sólo de la existencia de personal suficiente capacitado para llevarlo a cabo, sino que el propio interno participe activamente al aplicar y ejecutarse el tratamiento. La administración del penal fomentará esta participación y no tratará de imponerlo de forma coactiva. Según lo establecido en el Artículo II Código Ejecución Penal, la ejecución penal tiene por objeto la reeducación, rehabilitación y reincorporación del penado a la sociedad.

- **Reglamento de Organización y Funciones del Instituto Nacional Penitenciario**

  El Reglamento de Organizaciones y Funciones del Instituto Nacional Penitenciario se constituye como un documento de gestión institucional en el que se establecen las funciones,

estructura orgánica y ámbito de competencia de los órganos que forman partedel Instituto Nacional Penitenciario incluyendo el segundo nivel organizacional; y el ámbito de competencia de los órganos del tercer nivel organizacional.

- **Fuentes del Derecho Penitenciario**

  En sentido estricto se denominan fuentes del Derecho a los diversos medios que generan normas jurídicas, aunque, en un sentido amplio, también incluye fuentes para indicar los medios de conocimiento de un orden jurídico indeterminado.

  Se puede distinguir a las fuentes de producción entre fuentes materiales y fuentes formales. Las fuentes materiales designan tanto los poderes sociales que imponen las normas jurídicas como los ámbitos ideológicos de las que proceden.

  Hablamos de fuentes formales al designar diversas objetivaciones relacionadas a los procedimientos identificados como válidos al interior de cada ordenamiento jurídico orientados a crear normas jurídicas nuevas (Ley, Costumbre).

  Dentro del Derecho Penitenciario, debemos entender el concepto de fuentes en un sentido amplio, analizando no sólo las distintas manifestaciones mediante las cuales se manifiesta en su vigencia el Derecho Penitenciario (leyes, reglamentos), sino analizando los medios de conocimiento que, a la luz del ordenamiento jurídico, nos permite conocerlo e interpretarlo en su justa dimensión y alcance (Jurisprudencia). (Bernui, 2018)

Definiciones del Tratamiento Penitenciario

En la doctrina existen muchas definiciones sobre tratamiento penitenciario, mencionaremos algunas: Según el Código de Ejecución Penal en su artículo 6° y el artículo IV del Título Preliminar, se señala el carácter individualizado y grupal del

tratamiento penitenciario. Comprende el empleo de métodos médicos, biológicos, psiquiátricos, psicológicos, sociales, pedagógicos, laborales y todos los que permitan lograr la meta del tratamiento según las características propias del interno, realizando todo esto mediante el sistema progresivo.(Gonzales, 2010) indica que el tratamiento penitenciario es parte fundamental del Sistema Penitenciario y se desarrolla a través del sistema progresivo moderno. Las bases científicas que rigen el tratamiento penitenciario indican que debe darse de forma individualizada hacia el individuo y grupal hacia lo social, empleando para ello métodos médicos, biológicos, psiquiátricos, psicológicos, sociales, pedagógicos y laborales, en una relación abierta. El trabajo y la educación ayudan de forma decisiva en la resocialización. A la educación se le concede importancia especial y se indica que en cada instalación penitenciaria debe propiciarse la educación del recluso para su formación ocupacional profesional.

(Soliz, 2016) señala lo siguiente: “Es una acción o conjunto de acciones orientadas a modificar la conducta del recluso, tomando en cuenta sus características personales peculiares con la finalidad básica de su reincorporación a la sociedad y evitar su reincidencia”.

(Chilón, 2014) enuncia al tratamiento penitenciario como el conjunto de objetivos y estrategias orientados a modificar el comportamiento del reo, con la finalidad de resocializarlo evitando que cometa delito, dentro de la política de lucha del Estado contra la criminalidad. Es una labor gradual y comprende el desarrollar programas para la resocialización del interno, tanto en forma individual y grupal, según sea la naturaleza del tratamiento, que será aplicado en forma multidisciplinaria e interdisciplinaria por el personal de tratamiento, fomentando la

participación del reo, de las instituciones públicas o privadas, como la familia y la sociedad.

Así mismo, MARC ANCEL indica que podemos tener tres nociones de tratamiento penitenciario: primero una concepción médica que no comprende a reos sanos; segundo la noción administrativa, desde la visión de las leyes ejecutivas tratarán a los reclusos y una tercera de naturaleza socio – criminológica, que se orienta a actuar sobre la personalidad del interno para llevarlo nuevamente al camino del bien; agregándose una cuarta: lo espiritual; con la teoterapia.

La Defensoría del Pueblo ha definido al "Tratamiento Penitenciario" como la aplicación por la administración penitenciaria de una agrupación de medios que contiene los siguientes elementos:

a) **Elementos formativos.** Brindan al interno conocimientos y habilidades para su readaptación a sociedad en libertad, estos conocimientos pueden incidir en una enseñanza superior, técnica, o escolar, como también en la formación en otros conocimientos mejorando la capacidad técnica, académica o profesional para su desarrollo en libertad.

b) **Elementos psicosociales.** Dirigidos al tratamiento de la personalidad del presidiario que permitan evitar una nueva conducta delictuosa, mejorando su aptitud social (habilidades sociales), y aquellas conductas destinadas al control de psicopatologías eventuales y las conductas agresivas.

c) **Elementos de aprestamiento a su reinserción a la vida en libertad.** Con ellos se busca adecuar las condiciones necesarias para que el presidiario recupere su libertad este proceso no sea abrupto, sino que sea precedido de contactos previos.

Objetivos del tratamiento penitenciario

El tratamiento penitenciario tiene los objetivos siguientes:

- El tratamiento clínico-criminológico, que posibilita que el paciente presidiario se reconozca y comprenda su conducta delictiva relacionándola con comportamientos autodestructivos de marginación y desintegración de la personalidad.
- El tratamiento significa respeto al paciente interno en relación a su difícil y lento proceso de rehabilitación.
- Se busca con el tratamiento que el delincuente “modifique” su comportamiento agresivo y antisocial, reconozca sus procesos patológicos destructivos hacia sus prójimos y hacia sí mismo, que comprenda que él ha empleado una conducta delictiva.
- Ayudar al desarrollo de relaciones interpersonales sanas y estables. El hombre que ha cometido un delito tiene por lo general una orientación al conflicto a nivel de las relaciones interpersonales, en su núcleo familiar, con la figura de autoridad. Generalmente existe desconfianza en las relaciones interpersonales a raíz de la conflictiva básica del delincuente.
- Es importante que mediante el tratamiento el paciente interno sea capaz de canalizar sus impulsos agresivos como también pueda verbalizarlos. La laborterapia, la psicoterapia, el estudio, la religión, sus creencias son medios que no solo ayudan a descargar los impulsos y tendencias agresivas, sino que posibilitan la verbalización y reducción de los problemas. Esta reorientación la realiza el interno con los programas de actividad, del trabajo orientado en base al tratamiento. Las actividades deportivas, pedagógicas, las actividades culturales, baile folklórico, teatro, música, que permiten la proyección y expresión del individuo.

- El tratamiento penitenciario no tiene como objetivo la adaptación del reo a la carcelería, la familia o al ambiente social, sino implica su transformación durante el proceso de comunicación entre el interno delincuente y su medio, donde el terapeuta colabora en este cambio de la comunicación para que el individuo no se comunique mediante la violencia.
- El tratamiento penitenciario necesita de un enfoque existencial, del modo de vida, del auto respeto del individuo y del respeto hacia los demás.
- El tratamiento Implica un replanteo de los valores humanos.
- El tratamiento penitenciario es individualización, es el reconocimiento de la situación existencial de un hombre ante una conflictiva antisocial.
- En el tratamiento es necesario tomar conciencia de las dificultades que representa la comprensión de la situación existencial del "otro", de sus conductas destructivas y violentas. Se debe contemplar también las dificultades que plantea el núcleo familiar del interno, que lo rechaza y no le brinda apoyo. (Mendoza, 2016)

Tipos de tratamiento penitenciario

Se puede señalar de tres tipos de tratamiento en una institución penitenciaria:

1. **Tratamiento individual**, inicia con un estudio de diagnóstico de forma amplia y cuidadosa, contemplando el delito cometido, la edad del individuo, los antecedentes policiales y penales, el nivel educativo, trabajo o profesión realizado, la familia, la personalidad del interno.

2. **Tratamiento grupal**, incluye los siguientes:
   a) **Psicoterapia de grupo**, permite explicar la variedad, complejidad y dinámica existente en las relaciones interpersonales, proyectando los comportamientos mostrados, así como las motivaciones subyacentes. Mediante el grupo los internos verbalizan sus conflictos y mejoraran las relaciones interpersonales, que estaban deterioradas en los individuos con problemática social.
   b) **Tratamiento del grupo familiar**, básicamente comprende:
      - Tomar conciencia de la problemática derivada de la situación que se encuentra el interno.
      - Realizar los procesos que llevaron a la conducta delictiva a un miembro de la familia.
      - Fomento a la visita familiar penitenciaria como parte importante de la comunicación interno-familia.
      - Orientación y explicación a la familia del tratamiento que de forma individual se lleva con el interno.
      - Explicación a la familia del tratamiento educativo, psicológico, médico y de laborterapia, que se lleva a cabo con el interno.
      - Orientación a la familia sobre problemas victimológicos en concordancia a medidas preventivas. (Mendoza, 2016)

Técnicas de Tratamiento

Según el fin resocializador del penado, la ciencia moderna penitenciaria ha desarrollado métodos o técnicas diversos de tratamiento, entre las cuales tenemos**:**

1. **La Asistencia social.** Define las acciones necesarias que permiten mantener relaciones entre el presidiario y su familia. Esta técnica es gratuita sin distinción ni discriminación alguna para todos los internos. La autoridad penitenciaria debe

procurar satisfacer todas las necesidades de los trabajadores sociales con la finalidad de asegurar el logro de actividades sostenidas y programadas enfocadas a la resocialización de los internos.

Las evaluaciones del servicio social deben corresponder solamente a los resultados objetivos resultantes de los programas o las acciones de tratamiento. El servicio de asistencia social ejecuta las siguientes actividades como parte de sus funciones:

- Restituye, mantiene y refuerza el vínculo del presidiario con su familia mediante el refuerzo de procesos individuales, grupales o familiares.
- Promueve redes de soporte interinstitucional que favorezcan el tratamiento del interno, así como orienta acciones en apoyo de los más necesitados.
- Brinda asistencia a los hijos de las internas con edades de menos de tres años, ello garantizando el normal desarrollo de su personalidad.
- Elaborar el informe social para el trámite respectivo de las solicitudes de los beneficios penitenciarios, gracias presidenciales y otros, los cuales requieran la situación actual socio-familiar del presidiario.

2. **La Asistencia Psicológica.** Estudia la personalidad del interno aplicando los métodos pertinentes para lograr los fines del tratamiento. Esta asistencia es gratuita sin discriminación alguna para todos los internos.

   La autoridad penitenciaria debe satisfacer las necesidades de psicólogos en todos los locales penitenciarios, de las acciones de tratamiento y del comportamiento del interno.

   La Asistencia Psicológica realiza las actividades siguientes:

   - Observa, diagnóstica y trata al interno, cuyos resultados son parte del informe psicológico respectivo.

- Emite opinión sobre el progreso o la regresión del presidiario en el tratamiento con la finalidad que el Órgano Técnico de Tratamiento determine lo adecuado.
- Realiza consultorías, psicoterapias individuales, familiares o grupales a fin de lograr los objetivos del tratamiento penitenciario.
- Investiga la conducta del interno con la finalidad de determinar su perfil psicológico.

3. **Asistencia Legal Penitenciaria.** Los abogados del área Legal están obligados a brindar asesoría legal gratuita, priorizando a los internos con menores recursos. Dentro de esta labor los abogados deberán:
   - Asumen la defensa de los internos que necesiten asistencia legal y no puedan contratar un abogado defensor por insolvencia económica.
   - Solicitan la expedición de documentos requeridos para la defensa del interno a los órganos administrativos del INPE u otras instituciones.
   - Asesoran y apoyan al interno en el trámite de sus beneficios penitenciarios y gracias presidenciales, realizando el seguimiento en su tramitación**.**
   - Emiten, en los plazos legales, los informes jurídicos necesarios para lograr beneficios penitenciarios y otros trámites administrativos al ser requeridos por la administración penitenciaria.
   - Asesoran a la autoridad penitenciaria resolviendo consultas y emitiendo opinión respecto aspectos vinculados al tratamiento penitenciario, aplicación de normas y otros que sean solicitados.
   - Difunde a los presidiarios los alcances de las normas en materia penal, procesal y de ejecución penal mediante talleres, charlas y otros medios.

- Coordina la prestación del servicio legal gratuito con entidades públicas o privadas.

Los abogados que pertenecen al servicio de asistencia legal se aseguran que se cumpla el procedimiento de ejecución de la libertad del interno, realizando las gestiones necesarias para lograr la celeridad del proceso penal, el logro del testimonio de condena y demás documentos relacionados.

4. **Educación Penitenciaria.** El Código de Ejecución Penal señala: "*En cada establecimiento penitenciario se promueve la educación del interno para su formación profesional o capacitación ocupacional. Los programas que se ejecutan están sujetos a la legislación vigente en materia de educación*".

   La autoridad penitenciaria tiene como obligación realizar acciones de alfabetización, tanto como ofrecer instrucción básica primaria y secundaria gratuita a todos los reclusos que lo soliciten, sin discriminación de tipo alguno, según la capacidad de infraestructura y la cantidad de docentes que hubiese en los establecimientos penitenciarios. Para realizar esta tarea debe coordinarse con el Ministerio de Educación, que ejecuta la política educativa del Estado.

   Los internos analfabetos conforman un grupo vulnerable que debe tener acceso a una atención diferenciada. Al ser el Perú un país multiétnico y pluricultural, debe considerarse el aspecto del idioma y los usos y costumbres de los reclusos en su desarrollo educativo.

   La autoridad del establecimiento penitenciario también debe orientar la educación técnica del interno para su preparación para su vida en libertad, para ello debe crearse instituciones educativas con esas características en cada penitenciaría y dotarlas con niveles de calidad en igualdad a las instituciones

externas. Los oficios y carreras de estas instituciones educativas deben coincidir con las necesidades del mercado laboral a fin de que favorezca a la reducción de la reincidencia delictiva.

5. **Trabajo Penitenciario.** Según el Código de Ejecución Penal el Trabajo Penitenciario se constituye en un derecho y deber del recluso, la forma y condiciones que se trabaja son en lo posible semejantes al trabajo en libertad. No debe tener naturaleza aflictiva ni ser aplicado como medida disciplinaria, no atenta ni rebaja la dignidad del reo. El trabajo penitenciario se considera como elemento fundamental del tratamiento del interno, contribuyendo en su proceso de resocialización.

   Respecto al trabajo penitenciario se presentan las reglas mínimas de tratamiento señalan:

   - No debe tener naturaleza aflictiva.
   - Los reclusos serán obligadosa trabajar de acuerdo con su aptitud física y mental, previa evaluación del médico.
   - Los reclusos tendrán acceso a trabajo productivo adecuado y suficiente para ocupar su tiempo durante una jornada laboral.
   - En lo posible, el trabajo debe contribuir a desarrollar la capacidad del reo para ganarse la vida honradamente después de su liberación.
   - Se brindará formación profesional en oficios útiles a los internos que puedan aprovecharla, especialmente a los jóvenes.
   - Teniendo en cuenta una selección profesional racional y con los requerimientos de la autoridad, los internos pueden elegir el tipo de trabajo que deseen realizar.
   - El trabajo penitenciario nunca debe significar explotación laboral del interno.

El recluso tiene la obligación de trabajar en el establecimiento penitenciario si desea avanzar en el régimen de tratamiento penitenciario o si quiere logra una propuesta para alcanzar un beneficio penitenciario.

El trabajo no debe aplicarse como castigo a una falta, no tendrá carácter aflictivo y tampoco su ejecución afectará la dignidad del preso. Los diversos estamentos del área de Trabajo del INPE, dinamizarán la oferta laboral en los locales penitenciarios. Los internos no deberán ser objeto de discriminación en su acceso al trabajo.

6. **La salud en los internos**. Los internos deben acceder a cuidados adicionales en relación a su salud. Cuando se priva a un individuo de su libertad el Estado, este asume la responsabilidad de preservar su salud, no solo en lo respectivo a las condiciones de su detención, sino también en lo relacionado a su tratamiento individual que pueda ser requerido a raíz de dichas condiciones.

   Todo interno, sin tomar en cuenta su situación jurídica, raza, delito, peligrosidad, religión, filiación política, sexo, orientación sexual, o cualquier otra característica cultural, personal, social o económica, tiene el derecho de acceder por lado de la autoridad penitenciaria de la asistencia en salud básica para el mantenimiento, recuperación y promoción de la salud, incluyendo atención médica, odontológica y psiquiátrica o psicológica. La población penitenciaria tendrá una participación activa con este fin. El médico y/o personal de salud realizarán visitas semanales en los ambientes del establecimiento penitenciario supervisando aspectos de higiene ambiental y alimentaria, como también de saneamiento, elaborando un informe mensual dirigido al director para la toma de las medidas correspondientes.

7. **La Asistencia Religiosa.** El privar la libertad no debe afectar el derecho de la libre práctica religiosa, tomando en cuenta los límites del régimen penitenciario correspondiente. Es así que la autoridad penitenciaria debe garantizar:
   - Los internos tengan la posibilidad de orar, practicar los rituales, leer textos religiosos y otros actos propios de su credo, con la restricción única de que no se afecte la seguridad del establecimiento penitenciario.
   - Los internos pueden ser asistidos por representantes de su religión, siempre que se cumpla con lo dispuesto en las normas específicas.
   - La libertad de culto no debe limitarse a la religión de mayor aceptación en el país, también se debe garantizar satisfacer las necesidades espirituales y religiosas de los reclusos provenientes de grupos minoritarios.

   De esta forma, desde un punto de vista jurídico, el tratamiento penitenciario para la reinserción sólo se aplica a los reclusos condenados y no a las personas con juicios pendientes o los presos preventivos, ya que aún no se demuestra jurídicamente su actitud antisocial. (Valencia, 2016).

Actividades del Tratamiento Penitenciario

El tratamiento penitenciario comprende dos tipos de actividades interrelacionadas entre sí:

Asistencia Social.

Desarrolla las acciones que permiten relacionar al interno con su familia. La asistencia social dentro de los establecimientos penales es gratuita para todos los reos, sin discriminación.

La autoridad penitenciaria procura satisfacer las necesidades de trabajadores sociales en todos los establecimientos penitenciarios, ello con fin de asegurar que se programen y sostengan actividades orientadas a resocializar a los internos.

a. **Actividades que se relacionan con la salud física y mental del interno,** los profesionales de esta área de Salud penitenciaria comprenden: médicos, odontólogos, ginecólogos, enfermeras, obstetrices, laboratoristas y otros profesionales y técnicos asignados; también colaboran con esta finalidad los trabajadores sociales y psicólogos. Estos profesionales son responsables de recuperar, mantener y promover la salud integral de los internos, labor que sustenta el derecho fundamental a la salud y se constituye en la base para las actividades de resocialización.

b. **Actividades de tratamiento vinculadas con la resocialización del interno**, su finalidad es la modificación conductual, emocional y cognitiva, la preparación para el trabajo y educativa, junto con el fortalecimiento del vínculo familiar, entre otras funciones. Estas actividades han de ser desarrolladas por los profesionales del área de servicio de psicología, legal, social, trabajo y educación. (Chilón, 2014)

Hacia nuevos programas de tratamiento:

Se tiene que diseñar y poner en práctica programas de prevención y tratamiento penitenciario realizables, debido a que serán más provechoso que no hacer nada.

Es por ello que “el tratamiento penitenciario es algo que está escrito en la ley, para conseguir los fines que ésta recoge, pero que, de forma seria y rigurosa, no se ha aplicado, por lo que consideramos que no puede haber fracasado, y, en todo caso, ese fracaso existe, sólo, en la mente y en la pluma de los que así lo han reflejado. (Valero, 2016).

1.2.4. Resocialización

Utilizar el prefijo “re” implica repetición, “volver a”, supone un segundo intento para socializar. Con la resocialización se

produce la transformación dirigida hacia mejores condiciones de integración que antes, ofreciendo la posibilidad de una plena participación en la sociedad y el desarrollo de los derechos ciudadanos relacionados con la vida en sociedad (cultural, política, laboral, etc.). (Mancha, 2019). La ideología de la resocialización llegó a su apogeo el año de 1960, empezó a definirse en base a la responsabilidad mutua entre la sociedad con el delito y la importancia en el trato de los condenados.

Previamente debemos conceptuar a la socialización, entendida esta como un proceso de formación mediante el cual el individuo asume valores, tradiciones, costumbres propias de su entorno y que son el molde que conforma el orden social durante todo su proceso de formación y desarrollo individual. Proceso de socialización en el cual el hombre que delinque falla; entrando a la resocialización, asumida como la nueva socialización del hombre que delinquió e implica formarlo nuevamente asumiendo valores y conducta nuevos. (Bernui, 2018)

Se puede entender que la palabra resocialización “comprende el proceso que empieza con la estancia del condenado en prisión, mediante el cual el equipo interdisciplinario profesional, con la ayuda del personal penitenciario y consentimiento previo del interno, procura que este tome conciencia del origen de su comportamiento delictivo y de sus implicancias personales, familiares y sociales presentes y futuras, con el propósito de fomentar y consolidar su capacidad de convivir en sociedad respetando en lo sucesivo la ley penal”. Es entendida como el proceso de reaprender las expectativas sociales sobre los roles que motivan la conducta debiendo esta exponerse en espacios funcionales que permiten el ejercitar permanentemente la integración a la sociedad.

El concepto de la resocialización está en crisis grave, su debate enfrenta su razón de ser con la práctica, la cárcel no es una forma de vida normal. Si se ve a la resocialización como intervención posible encontramos que no todas las personas deben de ser resocializadas, otras no están ni en situación de serlo o no lo aceptan. Por todo lo mencionado, (Small Arana, 2012) la resocialización no debe comprender solamente al individuo aislado sino también a sus proyecciones sociales, al sistema complejo de relaciones creadas en su vida que se entiende como la actualidad en su reclusión, al medio afectivo, social y económico que procede y como futuro posible, después de egresar del trámite de su adaptación eventual al seno social.

Factores que afectan a la resocialización

La realidad penitenciara peruana principalmente se encuentra afectada por los factores que detallamos a continuación:

Sobrepoblación

Se refiere a la capacidad de albergue máxima que tiene el Sistema Penitenciario para acoger a los internos, se dice que existe sobrepoblación si se excede esta capacidad, denominada el aforo máximo. Cuando la población penitenciaria supera en 20% a la capacidad de albergue se conoce como sobrepoblación crítica, lo que ha entendido como hacinamiento el Comité Europeo para los Problemas Criminales.

Según el INPE (Julio 2016), la brecha existente entre la capacidad de albergue y la población penal es de 44,850 internos, representando el 128% de la capacidad total de albergue del sistema penal, significando que esta cantidad de internos no cabría en el sistema penitenciario.

La sobrepoblación carcelaria se constituye como uno de los problemas graves que afronta el sistema penitenciario peruano, la misma que va en crecimiento constante en los últimos 10

años, en este contexto, este fenómeno no permite crear ni determina las condiciones favorables para favorecer la resocialización, considerando que esta sobrecarga poblacional supera en exceso la capacidad de alojamiento de las instalaciones penitenciarias existentes, convirtiéndolas en graves y peligrosas, ocasionando con ello que las personas recluidas se encuentren frecuentemente expuestas a condiciones de detención inhumanas y violatorias de Tratados Internacionales y las normas Constitucionales. La sobrepoblación no deja realizar una clasificación adecuada que favorezca la convivencia de presidiarios (procesados y sentenciados); y que, producen efectos colaterales que afectan a la salud física y psíquica del interno debido al hacinamiento y contagio de enfermedades tales como la tuberculosis, y la inseguridad que dificulta el desenvolvimiento normal de la persona encarcelada, generando tensión que a la larga provoca trastornos en la conducta, desencadenando en las personas afectas una reacción que puede significar daños a sus compañeros de prisión como a las instalaciones del recinto carcelario. Si se considera que la población penitenciaria crece diariamente, rebasando ampliamente la capacidad de albergue de los establecimientos, con las consecuencias derivadas de ello, como problemas de salud, promiscuidad, indisciplina y falta de clasificación penitenciaria, los que impiden llevar a cabo un programa planificado de tratamiento penitenciario como lo requiere las Reglas Mínimas de Tratamiento de los Reclusos según las Naciones Unidas, 1955.

Deficiente infraestructura

En la mayoría de casos la infraestructura penitenciaria se encuentra en estado regular o deficiente, afectando las condiciones de detención de los presos. Es importante la infraestructura penitenciaria para la resocialización del reo en lo

concerniente al ambiente adecuado que debe tener el interno para el efecto resocializador según la Constitución y en este contexto es de importancia la relación con el personal técnico de seguridad y profesional que trabajan en los locales penitenciarios para lograr el objetivo dado al área penitenciaria que es la rehabilitación. Según el INPE, la infraestructura penitenciaria presenta actualmente problemas serios de conservación, se aprecia que el 88% de la infraestructura se presenta en condiciones regulares o en malas; existe además escases de ambientes destinados para el diagnóstico y pronóstico del presidiario, como para lograr la resocialización efectiva, ello debido a la gran sobrepoblación de reos. Esta infraestructura deficiente afecta no solo a la población carcelaria en cuanto a tener suficiente espacio para su resocialización, sino afecta también a la salud de la población penitenciaria, encontrándose en un estado crítico, aún comparándola con la población en libertad, siendo ejemplo de ello que en la penitenciaría de Lurigancho la tasa de morbilidad por TBC es 9.85 veces mayor que en la ciudad de Lima; esto es causa que la reclusión en un penal de una persona automáticamente lo coloque en riesgo grave de ser contagiado con esta enfermedad.

Situación jurídica

En las celdas y patios conviven presidiarios con situación jurídica diferente (sentenciados y procesados), procesados por cometer diversos delitos, generando un ambiente pesado en lo referente a los rumores surgen sobre uno u otro recluso en base a las acusaciones, como se generan por ejemplo con las personas recluidas debido a delitos de acceso carnal violento, sobre todo con menores de edad. Estas personas son rechazadas y denigradas por los internos, quienes hacen la vida casi imposible dentro de la institución carcelaria.

Políticas penitenciarias

La problemática penitenciaria descrita es prácticamente contemporánea a la propia República, pues hasta la actualidad no es posible hablar de una efectiva y real resocialización del presidiario por la falta de infraestructura adecuada, escases de personal profesional especializado, técnicos y auxiliares debidamente capacitados, a lo que agrega el presupuesto exiguo que es asignado a la Administración Penitenciaria - Instituto Nacional Penitenciario (INPE), para ejecutar las acciones y/o programas de resocialización orientados a los internos. Esto imposibilita atender los problemas que se originan cada día en los centros penitenciarios, lo que hace necesario el diseño de una adecuada política penitenciaria, que permita entre otras acciones, la edificación de establecimientos penitenciarios diferenciados para sentenciados y procesados, para mujeres y especiales, a los que debemos agregarla construcción de locales penitenciarios destinados según la calidad de internos que se alberguen, tomando en cuenta su alta peligrosidad y la máxima seguridad requerida; asimismo, es de necesidad la ampliación de los establecimientos ya existentes. (Mancha, 2019)

1.2.5. Reincidencia

La revisión del origen del término se expresa en la utilización de dos palabras: *re-* prefijo latino que tiene por significado repetición, movimiento hacia atrás, e intensificación; y el verbo del latín incidir *incidĕre* que se emplea para expresar el incurrir o caer en un error o falta extremo, hacer hincapié en algo y al ser acompañado con adjetivos permite el refuerzo del valor o la intensificación. Básicamente consta de una admisión de la gravedad del delito que se vuelve a cometer y en la consecuencia jurídica de cometer de nuevo un delito por el que ya fue juzgado, considerando esto como la reiteración de la

misma culpa o defecto, en este caso el procesado reincide a cometer un delito culposo por el que ya fue condenado y se relaciona con su misma personalidad, en la cual Cabanellas (2001) manifiesta que se refiere a la persona que vuelve a repetir un mal o delito: sea el delincuente o infractor que, luego ser condenado, comete el mismo delito u otro muy parecido. (Mamani, 2017)

La reincidencia significa entonces repetir un nuevo delito luego de una sentencia condenatoria, en un determinado periodo de tiempo, lo que tiende a agravar la pena del delincuente, además de imposibilitar el acceso a la libertad condicional.
En la mayoría de los países, el porcentaje de criminales que ya tienen por lo menos una condena anterior o que ya poseen múltiples condenas previas suele ser muy alto. Estos altos porcentajes de reincidencia originan costos importantes para la sociedad, sea en términos de seguridad pública como financieros. La seguridad comunitaria requiere que los gobiernos y las comunidades organicen intervenciones eficaces con el objetivo de ayudar a los criminales a reintegrarse en la comunidad y dejar el delito. Estos procesos de reinserción y los programas de reasentamiento bien administrados logran una aceptación de mayor amplitud y ofrecen una manera eficiente en materia de costos para prevenir el delito.

Para el efecto se considera reincidente al delincuente que luego de haber cumplido una parte o toda la condena que se le impuso, incurre de nuevo en el mismo delito doloso en un periodo de tiempo que no excede de cinco años. Igual condición la obtendrán quienes hayan sido condenados por la comisión de faltas dolosas. Asimismo, se modifica el artículo 46-C del Código Penal referente a la habitualidad en un delito, donde se establece que si el agente comete un nuevo delito doloso, se le

considera como delincuente habitual, siempre que sean 3 hechos punibles perpetrados en un lapso de tiempo que no supere los cinco años.

Cabe mencionar que los reclusos no tienen las mismas vivencias en su paso de la prisión a la comunidad. Muchos ostentan carreras delictivas prolongadas, pero otros no. Algunos ya han cumplido largas sentencias y han perdido el contacto con su familia y su comunidad, mientras que otros solo cumplen sentencias cortas. Algunos de ellos adolecen de abuso de substancias, dolencias mentales o ambas, de allí lo importante que resulta desarrollar enfoques individualizados en la gestión de casos.

Un estudio de Reincidencia del (INPE, 2015) informa que, de la población penitenciaria, el 28.74% de ellos reinciden, comprendido aquí como los reos que han reingresado a prisión luego de haber salido. Las cifras indican que más de 1.56% de los internos reingresaron en no menos de 5 veces al sistema penitenciario. Esto indica que el INPE se encarga del etiquetamiento una vez que sale el criminal del Centro Penitenciario. (Castillo, 2015)

Tipos de la Reincidencia

La reincidencia según lo visto en la definición anterior se basa fundamentalmente en un acto que se vuelve a cometer por una persona que fue condenada a cumplir su acto, para lo cual también se muestra que existen diversos tipos en donde surge la reincidencia, apreciando las siguientes:

A. Según su Delito

Existe la reincidencia en base al delito que se cometió, e identifica dos aspectos importantes:

a. La Reincidencia Genérica: referida a aquella producida cuando los delitos cometidos y se supone su reiteración,

pueden ser de naturaleza o especie distinta. Así, la llamada reincidencia genérica es cualquier bien jurídico lesionado y su forma comisiva. Por citar ejemplos, la concurrencia entre delitos culposos y, dolosos o entre delitos contra el patrimonio y contra la integridad física de las personas, cuyos bienes jurídicos les otorga características distintas.

b. **La Reincidencia Específica:** en contra a la genérica, será reincidente -en sentido específico- al tratarse de delitos de la misma especie, donde se requiere identidad o similitud entre los delitos. Se discute en esta distinción cual es la apreciación que de darse al poner atención a criterios de reproche y/o peligro; para unos puede ser más reprochable quien comete delitos de índole diversa que otros que los comenten de la misma especie.

Básicamente la reincidencia se convierte en una circunstancia agravante, por la que el juez debe aumentar la pena considerando agregar un tercio del máximo legal que se fijó para el tipo penal.

B. Según el Cumplimiento de la Pena

El proceso de reincidencia se desarrolla también según el cumplimiento de la pena, clasificándolas de dos formas:

a. **Propia:** se presenta al exigir que el sujeto reincidente haya cumplido efectivamente la anterior pena. Podemos deducir de ello que haya cumplido una parte al menos de la condena privado de su libertad. También denominada reincidencia verdadera por parte de la doctrina.

b. **Impropia:** acogida mayormente por los sistemas jurídicos. La reincidencia impropia se presenta al poseer el sujeto una sentencia firme, es decir, es suficiente la mera imposición de la pena sin la necesidad del cumplimiento de la pena anterior.

Esta forma se origina cuando la persona tiene la obligación de cumplir su condena, sea de manera propia o impropia, según la sentencia que le otorgó el juez.

C. Según el tiempo

El cumplimiento de la reincidencia se puede originar según el tiempo, clasificándose en dos:

a. **Reincidencia Permanente:** existe cuando se establece que aun cualquiera que sea el tiempo que transcurrió entre la comisión del nuevo delito en relación a la sentencia que condena al sujeto por el hecho anterior, o de la fecha en que se ha cumplido la pena del mencionado hecho anterior.
b. **Reincidencia temporal:** en este caso existe la reincidencia mientras haya cometido el sujeto un nuevo hecho delictivo en cierto período de tiempo que se cuenta después del cumplimiento de la sentencia por el hecho anterior, por lo tanto, no habrá reincidencia si el nuevo hecho delictivo se ha realizado después de vencido el termino de ley acordado.

Hace referencia a un acto que se comete de forma permanente o temporal, en la cual no presenta el reo la formación adecuada para ya no volver a cometer dicho acto, recayendo algunas veces en la personalidad del reo.

D. Según la obligatoriedad o facultad del juzgador para reconocerla

Se presenta en dos etapas importantes:

a. **Reincidencia Obligatoria o Forzosa:** en este tipo se indica que el juez reconoce la reincidencia solamente por el hecho de que una persona que haya cometido un delito con sentencia firme, vuelva a cometerlo. Por mandato de ley, el juez debe declarar la reincidencia basado en hechos

objetivos: sea la condena anterior y la realización del nuevo delito.

b. **Reincidencia Facultativa:** como su nombre lo indica, se origina cuando el juez tiene la facultad de reconocerla o no, por ello no va a depender de una condena precedente y un delito nuevo, sino que además de ello se derivan otros factores predicables del sujeto infractor y las características de su delito.

Esta forma en la que se produce la reincidencia influye para la sociedad ya que el reo muestra una orientación de no rectificarse por propia voluntad para una reinserción tranquila en la sociedad.

E. Según el Derecho aplicable: Interno o Externo

Este tipo de reincidencia se produce dentro de un contexto, así mismo, Zamora (2013) presenta dos aspectos importantes:

a. **Reincidencia de Derecho Interno:** presentado cuando el sustento de la condenatoria precedente se realizó con normas del derecho interno, es decir, una condenatoria por tribunales penales de la república.

b. **Reincidencia de Derecho Externo:** contrario a la posición anterior, esta se refiere a la condenatoria penal emitida por un tribunal extranjero.

Es complicado articular la reincidencia dentro de los términos generales, porque se requiere conocer o se debe incluir en el entorno jurídico, ya que es considerada como agravante de la pena. En tal sentido, es considerada como una de las circunstancias modificativas agravantes de responsabilidad y es pronosticada en algunos ordenamientos penales y, varias veces en algunos ordenamientos sancionatorios, por la cual se aumenta la sanción impuesta al infractor cuando fue sancionado con anterioridad por haber cometido otras infracciones (Ossa,

2012). Esto surge cuando la culpabilidad del hecho aumentó en contra las normas impuestas por la misma sociedad, también existe bastante influencia en los factores personales, en el mismo hecho de no poder controlar las emociones, en tener la tendencia de la impulsividad, en lo escasa de las metas realistas, en la autoestima baja, en la tendencia a ser agresivo, entre muchos aspectos en las que pueda una persona ser considerada como reo. También está el factor familiar en la cual aplica los valores, el estilo de vida, en la discordia conyugal entre los padres, la existencia de la violencia intrafamiliar, la falta de comunicación, la falta afectiva, entre muchos aspectos relacionados. También se encuentran los factores sociales, en donde se muestra más en este aspecto la influencia del otro personaje, la influencia en el mismo contexto sea ya en el ambiente urbano o en lo rural, en donde se adoptan los modelos de las conductas y los valores. (Mamani, 2017)

Factores que dificultan la ausencia del tratamiento de Reinserción social para el criminal

Los reos liberados recientemente de la prisión se enfrentan a numerosos problemas relacionados con encontrar un puesto de trabajo. Estos problemas incluyen diversos factores personales (por ejemplo, poca motivación, poca autoestima, falta de entrenamiento, falta de habilidad, enfermedad mental y abuso de substancias), factores sociales y falta de alojamiento estable.

1. **La Falta de Oportunidad Laboral**

   La mayoría de los criminales retornan a comunidades que ofrecen oportunidades de trabajo limitadas. La situación de la economía del país o la región afecta la reinserción de los ex prisioneros. Las malas condiciones económicas dificultan a los criminales encontrar un trabajo adecuado. Los economistas laborales resaltan que la escasez de puestos de trabajo afecta de forma desproporcionada a los más limitados

y que los criminales se encuentran al final de la lista de preferencias de los empleadores.

2. **La falta de una Ley de Inclusión Laboral del ex reo**

   En el Perú existe la Ley N°2705 General de Personas Discapacitadas, en el capítulo sexto de Promoción y Empleo desarrolla temas relacionados con la inclusión laboral para personas discapacitadas; incluso en su artículo 35° indica que las entidades públicas y privadas que empleen personas con discapacidad, a partir de la vigencia de la ley, obtendrán reducciones de renta bruta en base a las remuneraciones pagadas a estas personas. Considero que es de necesidad que el Congreso de la República emita una Ley de Inclusión Laboral para ex presidiarios, de esta manera se les puede brindar la oportunidad de reinsertarse a la sociedad con un empleo formal, además de otorgar beneficios tributarios como reducir la renta bruta a las empresas que hayan incluido un número determinado de personas con condena cumplida.

3. **La falta de hogar**

   La falta de hogar, consecuencia frecuentemente del encarcelamiento. La falta de alojamiento en la comunidad para los ex reos provoca que éstos se concentren en las zonas de la comunidad más problemáticas en donde se presentan altos índices de criminalidad. Las cárceles tienden a aislar a los delincuentes de sus familias. Muchas veces los criminales que se transfieren a prisiones en base al riesgo que representan a la seguridad y esto pueden significar ser distanciado de sus hogares y familia. A falta de apoyo material, psicológico y social al momento de su liberación, a los ex reos se les hace difícil romper el círculo de liberación y reincidencia. Los períodos relativamente cortos en la prisión y los períodos largos que están en prisión preventiva afectan

negativamente las chances de un tratamiento e intervenciones exitosas para prevenir futuras reincidencias sean muy limitadas. (Castillo, 2015).

1.2.6. Teorías de los derechos fundamentales de las personas

La teoría de los derechos fundamentales, son la base de la construcción de todo sistema normativo, que tiene su cima en la Constitución Política del Estado, como en los tratados internacionales; es así que la rehabilitación, según el autor, se constituye como un derecho fundamental; sin embargo, se debe tener presente que, si bien la rehabilitación del penitenciario es un derecho fundamental; también es de necesidad hacer notar que es parte importante del programa constitucional del tratamiento del interno, del fin del régimen penitenciario; lo que es más, de la especial prevención que se debe aplicar a todo interno. Pero no por ser un derecho y encontrarse una vez rehabilitado, este ex reo disponga con una nueva licencia con libertad para cometer nuevos delitos; en estos supuestos, es que, el poder punitivo del Estado, tiene que aumentar su severidad, por cuanto no aprendió la lección.

La relación con el tema objeto de investigación, se basa en que, a pesar que la libertad ambulatoria constituye un derecho fundamental; sin embargo, ningún derecho fundamental, es intocable o inafectable; sino, por el contrario, tiene límites, y una de las limitaciones es justamente cuando cometen otros delitos.

Teoría de las penas

Teorías absolutas (Retribucionistas), con esta teoría se conceptúa a la pena como un acto de retribución o castigo por el mal que se ha producido por el delito, no encontrándose el

sentido de la pena en el buscar de algún fin social ulterior, dicho con otras palabras, la pena según esta teoría se encuentra desvinculada de cualquier efecto que pueda producir en la sociedad: la pena retribuye el delito, es decir, la pena significa solo castigo al delincuente por su delito: no pretende alcanzar un efecto preventivo.

Con esa teoría lo que se persigue es que la persona que comete un delito sea sancionada con la severidad que corresponde sin tomar en cuenta las condiciones personales del que cometió el delito, a la sanción a esta teoría se le iguala como retribución al hecho. Para esta teoría no existe la posibilidad de que se gradúe la rebaja por tomar en cuenta la edad del procesado ni por otras circunstancias; la pena se concibe casi tan igual como la Ley del Talión "*diente por diente, ojo por ojo*"; al implementar la reincidencia en el artículo 46-B del Código Penal, daría la impresión que se está regresando a la teoría retributiva de la pena; pero se debe aclarar que ello no es así, sino que, tomando en cuenta las circunstancias del caso, y analizando caso por caso; ya que los reincidentes no conforman la gran mayoría de los internos; vemos que es lógico que, aunque ya tuvieron la primera condena, aunque se les dio la oportunidad de recobrar su libertad y por lo tanto, abusando de este derecho fundamental, comenten nuevos delitos dolosos, entonces, es lógico y razonable que el Estado, utilice su fuerza punitiva, fijando e imponiendo nuevas sanciones, en vista que ese individuo no se resocializó, y sigue siendo un peligro para la sociedad.

Por otro lado, en las denominadas "teorías absolutas", se concibe que la pena será legítima si es la retribución por una lesión cometida culpablemente; sería equivalente a una infracción penal, pues a nadie se le premia al cometer un delito, sino todo lo contrario. Así, la lesión libremente cometida

al orden jurídico implica un abuso de la libertad que es digno de reproche y, por lo tanto, culpable; porque una persona libre sabe que debe comportarse respetando los derechos de los demás, pues ello originó el nacimiento de la teoría retribucionista. El fundamento de la pena será exclusivamente la justicia o la necesidad moral. Por lo tanto, las teorías absolutas, proporcionan legitimidad a la pena cuando esta es justa, pero entendida como una equivalencia entre el delito, y el hecho o la gravedad del mismo; no tanto justa, como un programa constitucional; sino, como se precisó en la equivalencia que debe darse entre la sanción y el hecho. La pena requerida, para estas teorías, será la que cause al autor del delito un mal (una disminución de sus derechos) que debe compensar el daño que él ha causado por su voluntad, libremente; la necesidad o justificación de la pena se da en relación a una compensación punitiva, relacionada al hecho; además, la necesidad se basa en el poder del Estado, que, a través de sus sistemas de justicia debe imponer orden sirviendo de mensaje para toda la población. La utilidad de la pena se encuentra fuera del fundamento jurídico de la misma. Sólo tiene legitimidad la pena justa, aunque carezca de utilidad. Así como una pena útil, pero no justa, carece de legitimidad.

La finalidad de la pena según la constitución del Estado es buscar rehabilitación, resocializar e reincorporar al reo; sin embargo, para la teoría absoluta o retribución, no era buscar la resocialización, sino imponer una sanción dentro de los márgenes de la ley positiva y a esa sanción se debe pena justa. La pena justa en la actualidad no es la pena legal propiamente sino será la pena o sanción que más se aproxima a la realidad de los hechos, al grado de participación del imputado, a la corresponsabilidad del propio Estado, así como los factores del comportamiento social.

Teorías relativas (Abolicionistas)

Apoyan el concepto de la Reincidencia como elemento agravante de la pena “La mirada hacia el pasado” no alcanza para legitimar la intervención estatal sobre la libertad de los ciudadanos a través de la pena; el pasado del acusado, es pasado, pero, ese pasado, puede señalar hacia el futuro ante la comisión de un nuevo hecho injusto, puesto que, desde mayo de 2006 que se instauró la reincidencia en el Perú, pues eso es posible; porque debido a su comportamiento el Estado se ha visto obligado a legislar de esta manera. Además, si por medio de dicha sanción se busca también la prevención de delitos, de tal forma que la perspectiva adecuada a los fines de la pena y a la propia función del Derecho Penal, también debe ser prospectiva. Entonces, la sanción, ya no constituye solo una sanción, sino que la misma representa una manera de intimidación a la sociedad para que, sus miembros comprendan que, si alguien realiza hechos similares, las consecuencias punitivas de los operadores de justicia pueden ser similares en casos semejantes. En esas consecuencias punitivas de los operadores de justicia, pueden ser similares. En esa medida, para las teorías relativas (preventivo general y especiales), la finalidad de la pena se agota en la propia retribución del delito cometido pero, al contrario, socialmente se proyecta con el propósito de evitar la comisión de nuevos comportamientos criminales.

Por ello que al Estado le interesa que la colectividad viva en paz, pero al que quebranta dicha tranquilidad, tiene que imponérsele una sanción; en instancia primera dicha sanción, solo representa por el hecho cometido, es decir, por los motivos que lo cometió, deberá pagar las consecuencias, con el aislamiento de la sociedad de la persona que cometió el delito, y dicho aislamiento, implica su confinamiento a los Centros de Establecimiento Penitenciario; dado que, para la

teoría relativa, no termina allí la función del Derecho Penal, ni del Estado, puesto que, una vez internado en un Penal, también es cierto, que el Estado, por intermedio del Instituto Nacional Penitenciario, se busca y se preocupará por la reeducación, la rehabilitación y reinserción de ese penado a la sociedad. Entonces el país, por medios de las autoridades, no solo busca la imposición de las sanciones, que, como consecuencia de la violación de la ley penal, corresponde al caso; sino también, una vez culminada con el proceso penal, cuando se dictó la sentencia condenatoria correspondiente, también se orientará en la búsqueda de la filosofía de recuperar a esa persona que fue condenada.

Por lo que, a diferencia de la teoría absoluta, la relativa, tiene dos aristas en los que actuar; pero no está mal, que también tenga una tercera arista, la preventiva, antes de la comisión de cualquier delito; segunda, cuando se impone la sanción que corresponde por el hecho punible; y, la tercera, en la búsqueda de la recuperación de esa persona condenada a pena privativa de libertad, cumpliendo así con la reeducación, rehabilitación y reinserción del penado a la sociedad.

Por ello, las teorías relativas pueden apuntar a la prevención general y a la prevención especial:

- **Prevención general**. La actuación de la pena sobre la colectividad, debe tener carácter disuasorio, intimidatorio, es decir, contener una "función pedagógica" de orientación, de hacerles ver que por un mal (hecho punible), les puede imponer una pena similar, en el caso que infrinjan la ley penal, se afirma por ello, que la prevención general, no tiene nombre quien se dirige, sino que su campo de influencia es anónimo hacia toda la colectividad, para evitar se cometan nuevos delitos. Por este motivo también se afirma que la pena sirve como amenaza orientada a los ciudadanos.

- **Prevención especial**. Su objetivo, es el propio delincuente, a quien se le privó de su libertad ambulatoria, esto es, contra quien se impuso una pena privativa de libertad; actuado en dos fases: con la sanción impuesta, se separa de la sociedad, para que no siga delinquiendo; y, cuando ya está confinado en un penal, actúa buscando de su recuperación y reincorporación a la sociedad; por ello que, a la primera se le denomina prevención especial negativa, mientras que a la segunda se le denomina prevención especial positiva. (Romero, 2019)

1.3. Definición de términos básicos

Tratamiento Penitenciario. Es el conjunto de estrategias y objetivos orientados a conseguir el cambio del comportamiento del interno, con el fin de resocializarlo evitando la comisión de nuevos delitos, dentro de la política de lucha contra la criminalidad del Estado. (Chilón, 2014)

Asistencia Social. Planifica y ejecuta las acciones necesarias que permitiendo preservar las relaciones entre el interno y su familia. (Valencia, 2016)

Asistencia Psicológica. Realiza el estudio de la personalidad del interno y aplica la metodología adecuada para alcanzar los fines del tratamiento. (Valencia, 2016)

Asistencia Legal Penitenciaria. Los abogados que integran el área Legal del establecimiento penitenciario están obligados a brindar asesoría legal gratuita, otorgando atención prioritaria a los internos con menores recursos. (Valencia, 2016)

Educación Penitenciaria. Consiste en promover la educación del interno en el local penitenciario buscando su formación profesional o capacitación ocupacional. (Valencia, 2016)

Trabajo Penitenciario. Derecho y deber del interno, según el Código de Ejecución Penal, las condiciones laborales deben ser en lo posible similares al trabajo en libertad. (Valencia, 2016)

Salud en Internos. Es un derecho del interno de recibir por parte de la autoridad penitenciaria asistencia en salud básica para la recuperación, mantenimiento y promoción de la salud; incluye atención médica, psiquiátrica o psicológica y odontológica. (Valencia, 2016)

Asistencia Religiosa. Consiste en la libre práctica religiosa limitada por el régimen penitenciario correspondiente. (Valencia, 2016)

Resocialización. Se entiende como la nueva socialización del hombre que delinquió, implicando volver a formarlo y que asuma nuevos valores y conducta. (Bernui, 2018)

Reincidencia. Significa cometer nuevamente un delito luego de una sentencia condenatoria, en un lapso determinado de tiempo, lo que tiende a agravar la pena del delincuente impidiéndole acceder a la libertad condicional. (Castillo,2015)

Sistema Penitenciario. Es una organización estatal que se encarga de la ejecución de las penas y medidas de seguridad, con la finalidad de lograr resocializar a los internos, bajo cuya orientación subyacen o priman teorías determinadas o principios penitenciarios. (Solís, 2008)

Establecimiento Penitenciario. Es una entidad arquitectónica, administrativa y funcional con propia organización, cuya finalidad es la custodia de detenidos, presos y penados, contando con medidas de

seguridad, evitando que estos puedan salir libremente. (Diccionario Panhispánico del español jurídico)

Régimen Penitenciario. Es el conjunto de medidas y condiciones ejercidas sobre un grupo de internos que presentan similares características. (Solís, 2008)

Internos Penitenciarios. Persona ingresada en un centro penitenciario, en calidad de detenida, presa o penada. (Diccionario Panhispánico del español jurídico)

CAPÍTULO II: VARIABLES E HIPÓTESIS

2.1. Variables y definiciones operacionales

Variable Independiente (X):

Tratamiento penitenciario

Dimensiones

1. Asistencia social penitenciaria
2. Asistencia psicológica penitenciaria
3. Salud penitenciaria
4. Educación penitenciaria
5. Trabajo penitenciario
6. Asistencia legal penitenciaria
7. Asistencia Religiosa

Indicadores: Tratamiento Penitenciario **Eficiente y Deficiente**

Índices: Siempre, A veces, Nunca

Variable Dependiente (Y):

Reincidencia de internos

Dimensiones:

1. Unicausal
2. Multicausal

Indicadores:

1. Ausencia de oportunidad laboral
2. Ausencia de Ley de inclusión laboral del ex reo
3. Falta de hogar

Índices: Si, No

TABLA DE OPERACIONALIZACIÓN DE VARIABLES

Variable	Definición conceptual	Definición operacional	Dimensiones	Indicador	Índice	Instrumento
Variable Independiente (X): Tratamiento penitenciario	Conjunto de estrategias y objetivos encaminados a lograr la modificación del comportamiento del interno, con el fin de resocializarlo y evitar la comisión de nuevos delitos, enmarcado en la política de lucha contra la criminalidad del Estado	Consiste en la utilización de los interno (as) de métodos médicos, biológicos, psicológicos, pedagógicos, sociales, laborales y religiosos.	1. Asistencia social penitenciaria	➢ Tratamiento penitenciario Eficiente ➢ Tratamiento penitenciario Deficiente	• Siempre • A veces • Nunca	**Escala Likert**
			2. Asistencia psicológica penitenciaria		• Siempre • A veces • Nunca	
			3. Salud penitenciaria		• Siempre • A veces • Nunca	
			4. Educación penitenciaria		• Siempre • A veces • Nunca	
			5. Trabajo penitenciario		• Siempre • A veces • Nunca	
			6. Asistencia legal penitenciaria		• Siempre • A veces • Nunca	
			7. Asistencia religiosa		• Siempre • A veces • Nunca	
Variable Dependiente (Y): Reincidencia de internos(as)	Aquella persona que vuelve a repetir un mal o delito: ya sea delincuente o infractor que, luego de haber sido condenado, incurre en el mismo delito o en otro muy similar.	Cuando el interno(a) refiere la causa que le conlleva a incurrir en el mismo delito o en otro similar.	➢ Unicausal (una de las 3 causas) ➢ Multicausal (de 2 a 3 causas)	**1.** Ausencia de oportunidad laboral	• **Si** • **No**	Escala de Likert
				2. Ausencia de Ley de inclusión laboral del ex reo	• **Si** • **No**	
				3. Falta de hogar	• **Si** • **No**	

2.2. Formulación de hipótesis

Existe relación estadísticamente significativa entre el tratamiento penitenciario de resocialización con la reincidencia en interno (as) del Penal de Varones y Mujeres de la ciudad de Iquitos, 2020.

CAPÍTULO III: METODOLOGÍA

3.1. Tipo y diseño de la investigación

El método de estudio fue Cuantitativo, porque el procedimiento de recolección de datos, el procesamiento de la información y el análisis de los datos a investigar fueron expresados en forma cuantitativa y se utilizó pruebas estadísticas descriptivas e inferencial para el contraste estadístico de las hipótesis; y el tipo de estudio Descriptivo, porque se observaron las variables de estudio, en su estado natural y tal como se presentaron en la realidad.

El diseño a emplear fue el no experimental, porque no se pretendió manipular deliberadamente las variables en estudio; transversal porque se recolectó los datos en un solo momento, en un tiempo único; correlacional, porque permitió estudiar la relación entre ambas variables en estudio.

El Diagrama es el siguiente:

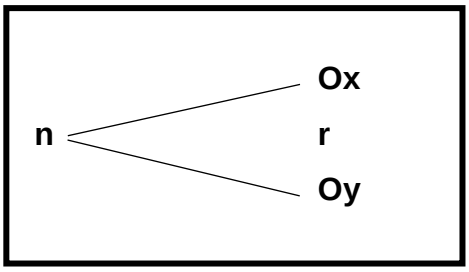

Donde:

n = Muestra.

O_x = Observación Variable Independiente (Tratamiento Penitenciario de Resocialización).

r = Relación que se busca entre ambas variables.

O_y = Observación Variable Dependiente (Reincidencia en interno (as)

3.2. Población y muestra

La población accesible estuvo conformada por un total de 387 internos reincidentes, distribuidos de la siguiente manera: 366 internos corresponden al Penal de Varones y 21 internas corresponden al Penal de Mujeres de Iquitos, según la Subdirección de Registros Penitenciarios del INPE, Región Loreto - Distrito de Iquitos.

El tamaño de la muestra estuvo conformado por 193 internos reincidentes, de los cuales 183 internos fueron del Penal de Varones y 10 internas del Penal de Mujeres; la misma que se obtuvo mediante la aplicación de la fórmula de poblaciones finitas, tal como se detalla a continuación:

$$n = \frac{N * Z_{1-\alpha}{}^{2} * p * q}{d^{2} * (N-1) + Z_{1-\alpha}{}^{2} * p * q}$$

Reemplazando la fórmula**:**

$$n = \frac{387 * 1.96^{2} * 0.50 * 0.50}{0.05^{2} * (387-1) + 1.96^{2} * 0.50 * 0.50}$$

n =193

Donde:

n	Muestra sujeto a estudio.
Z^2	1.96 (punto crítico normal para un nivel de confianza del 95%)
p	0.5, proporción de la muestra.
q	0.5, complemento de p.
d^2	Nivel de precisión.
N	Tamaño de la población accesible.

El tipo de muestreo que se utilizó fue el probabilístico y la técnica empleada fue el muestreo al azar simple, dado a que cada interno o interna reincidente, tuvo la misma probabilidad de formar parte de la muestra, mediante el método de la lotería.

Criterios de selección

- **Criterios de inclusión**:
  - ✓ Interno (a)s con pena privativa de libertad recluido (as) en el Establecimiento Penitenciario de Iquitos.
  - ✓ Interno (as) reincidentes de 18 a 65 años de edad.
  - ✓ Que sepan leer y escribir.
  - ✓ Interno (as) que deseen participar libre y voluntariamente en el estudio.
- **Criterios de exclusión**:
  - ✓ Interno (a)s con pena privativa de libertad que no pertenecen al Establecimiento Penitenciario de Iquitos.
  - ✓ Interno (as) reincidentes menores de 18 y mayores de 65 años de edad.
  - ✓ Que no sepan leer y escribir.
  - ✓ Interno (as) que no deseen participar libre y voluntariamente en el estudio.

3.3. Técnicas e instrumentos de recolección de datos

Para la recolección de datos la técnica empleada fue la encuesta y el instrumento una Escala de Likert, el mismo que permitió registrar la información, con respecto a la frecuencia de acceder al tratamiento penitenciario de resocialización y la reincidencia en los interno (as) del establecimiento penitenciario de varones y mujeres de Iquitos. Cuya estructura comprendió los siguientes: Titulo, Código, I. Presentación, II. Instrucciones, III. Datos generales, IV. Contenido propiamente dicho, que comprendió lo siguiente: A. Preguntas o Ítems relacionados con el tratamiento penitenciario de resocialización: asistencia social penitenciaria, aasistencia psicológica penitenciaria, salud penitenciaria,

educación penitenciaria, Trabajo penitenciario, asistencia legal penitenciaria y asistencia religiosa; cuyas opciones de respuesta serán las siguientes categorías y puntuaciones: Siempre (3) , A veces (2), Nunca (1); V. Evaluación: Tratamiento penitenciario Eficiente, cuando alcancen a responder en la escala de Likert y obtengan un puntaje (de 47 a 63 puntos), tratamiento penitenciario Deficiente, cuando alcancen a responder en la escala de Likert y obtengan un puntaje (de 1 a 46 puntos); B. Preguntas o Ítems relacionadas a la reincidencia de los interno (as): ausencia de oportunidad laboral, ausencia de Ley de inclusión laboral del ex reo y falta de hogar; cuyas opciones de repuestas serán dicotómicas: Si (1) y No (0). Evaluación: Unicausal y Multicausal.

Se determinó la validación del instrumento de recolección de datos, a través del método Delphi o Juicio de expertos, para lo cual se solicitó la participación de 8 profesionales abogados con experticia en el tema investigado; para que juzguen los ítems del instrumento, con la finalidad de hacer los ajustes necesarios y luego se sometió a la prueba de correlación de Pearson, cuya validez obtenida fue de 84.5%. La confiabilidad se determinó, mediante la prueba piloto a un 15% de interno (as) reincidentes que no participaron en el estudio, y posteriormente se sometió a la aplicación del Coeficiente Alfa de Cronbach, donde se obtuvo un valor de 83.7%.

3.4. Procedimientos de recolección de datos

El estudio se desarrolló a través del siguiente procedimiento:

1. Se solicitó la autorización al Director del Instituto Nacional Penitenciario de Iquitos, para el desarrollo del estudio en las instalaciones, mediante la presentación de una solicitud refrendada por el Director de la Escuela de Postgrado de la Universidad Nacional de la Amazonía Peruana.
2. Luego se procedió a revisar los registros del INPE para identificar a los interno (as) reincidentes y que cumplan con los criterios de selección (inclusión).

3. Antes de proceder a la aplicación del instrumento de recolección de datos, se solicitó autorización a los interno (as) que participaron en el estudio, a través del consentimiento informado.
4. La información se recolectó de lunes a viernes en el horario de atención del INPE, de 7 a 13 horas, durante dos meses; cuya duración de aplicación del instrumento por cada sujeto de la muestra, fueron de 20 minutos.
5. Durante la recolección de la información se tuvo en consideración, los principios éticos de confidencialidad, anonimato, respeto, entre otros.

3.5. Técnicas de procesamiento y análisis de los datos

El procesamiento de los datos se desarrolló aplicando el SPSS, V 24.0. Para el análisis Univariado se utilizó la estadística descriptiva mediante el uso de frecuencias simples y porcentajes. Para el análisis inferencial y contrastación de la hipótesis de investigación, se empleó la prueba estadística no paramétrica de Chi cuadrada, con un nivel de significancia de $\alpha = 0.05$, con un 95% de confianza. Los resultados se presentan en tablas y gráficos.

3.6. Aspectos éticos

La investigación se realizó respetando el derecho al anonimato y confidencialidad, es decir se mantuvo la reserva de la información, los mismos que fueron procesados en forma agrupada, para no individualizar ningún caso; y solo sirvió para fines del estudio.

CAPÍTULO IV: RESULTADOS

4.1. Análisis Univariado

Tabla 1a: Aspectos evaluados en los servicios de asistencia social, psicológica, salud, que brinda el programa de tratamiento penitenciario de resocialización a los interno (as) reincidentes del Penal de Varones y Mujeres de la ciudad de Iquitos, 2020.

Aspectos evaluados:	Siempre		A veces		Nunca		Total	
	n	%	n	%	n	%	n	%
Asistencia social								
*Se promueve la restitución, mantenimiento y refuerzo del vínculo del interno (a) con su familia.	125	64,8	31	16,1	37	19,2	193	100,0
*Se realizan acciones en apoyo del interno (a) más necesitado.	18	9,3	74	38,3	101	52,3	193	100,0
*Se brinda atención asistencial, a los hijos menores de tres años de las internas.	10	5,2	0	0,0	183	94,8	193	100,0
*Se realiza un informe social, para el trámite de beneficios penitenciarios.	95	49,2	60	31,1	38	19,7	193	100,0
Psicológica								
*Se realiza la evaluación psicológica del interno (a) como parte del informe psicológico respectivo.	77	39,9	37	19,2	79	40,9	193	100,0
*Se emite opinión sobre la progresión o regresión del interno en el proceso de tratamiento.	91	47,2	53	27,5	49	25,4	193	100,0
*Se desarrollan actividades de psicoterapias con los internos(as) y participan de manera individual, familiar o grupal, tendientes a mejorar su conducta y controlar los niveles de impulsividad y agresividad.	43	22,3	47	24,4	103	53,4	193	100,0
Legal								
Asume la defensa de los interno (as) que requieran asistencia legal y no cuenten con capacidad económica para contratar un abogado defensor.	61	31,6	86	44,6	46	23,8	193	100,0
*Reciben los interno (as) asesoría y apoyo en la tramitación de sus beneficios penitenciarios y realiza el seguimiento de tramitación**.**	53	27,5	97	50,3	43	22,3	193	100,0
*Se difunden a los interno (as) a través de charlas, talleres, etc. ciertos alcances de normas en materia penal, procesal penal y de ejecución.	22	11,4	76	39,4	95	49,2	193	100,0

Fuente: Escala Likert elaborada por investigador

En la Tabla 1a, se observa en lo que respecta al servicio de asistencia social, que el 64,8% (125) refieren que siempre se promueve la restitución, mantenimiento y refuerzo del vínculo del interno (a) con su familia; el 52,3% (101) refieren que nunca se realizan acciones en apoyo del interno (a) más necesitado; el 94,8% (183) refieren que nunca se brinda atención asistencial a los hijos menores de tres años (porcentaje que corresponde al grupo reincidente masculino), mientras que las internas, por el contrario, refieren el 5,2% (10) que sí reciben dicha asistencia (que representa toda la muestra del grupo femenino);y, el 49,2% (95) refieren que siempre se realiza un informe social, para el trámite de beneficios penitenciarios. Respecto al servicio psicológico, el 40,9% (79) refieren que nunca se realiza la evaluación psicológica del interno (a) como parte del informe psicológico respectivo; el 47,2% (91) refieren que siempre se emite opinión sobre la progresión o regresión del interno en el proceso de tratamiento; el 53,4% (103) refieren que nunca se desarrollan actividades de psicoterapias con los interno (as) y participan de manera individual, familiar o grupal, tendientes a mejorar su conducta y controlar los niveles de impulsividad y agresividad. Respecto a la asistencia legal, el 44,6% (86) refieren que a veces asume la defensa de los interno (as) que requieran asistencia legal y no cuenten con capacidad económica para contratar un abogado defensor; el 50,3% (97) refieren que a veces reciben los interno (as) asesoría y apoyo en la tramitación de sus beneficios penitenciarios y realiza el seguimiento de tramitación; y, el 49,2% (95) refieren que nunca se difunden a los interno (as) a través de charlas, talleres, etc. ciertos alcances de normas en materia penal, procesal penal y de ejecución.

.

Tabla 1b: Aspectos evaluados en los servicios de educación, trabajo, salud, asistencia religiosa que brinda el programa de tratamiento penitenciario de resocialización a los interno (as) reincidentes del Penal de Varones y Mujeres de la ciudad de Iquitos, 2020.

Aspectos evaluados:	Siempre		A veces		Nunca		Total	
	n	%	n	%	n	%	n	%
Educación								
*Se brinda oportunidades y medios necesarios para favorecer la educación del interno (a), a través una capacitación ocupacional, u oficio acorde a las necesidades del mercado externo.	117	60,6	53	27,5	23	11,9	193	100,0
*Se desarrollan programas de alfabetización, a los interno (as) analfabetos.	162	83,9	18	9,3	13	6,7	193	100,0
*Se brinda instrucción básica primaria y/o secundaria gratuita a todos los interno (as) que lo requieran, sin discriminación.	124	64,2	18	9,3	51	26,4	193	100,0
Trabajo								
*Se brinda el acceso a algún oficio útil a los interno (as) que estén en condiciones de aprovecharla de manera gratuita.	17	8,8	16	8,3	160	82,9	193	100,0
*A los interno (as) les permiten escoger la clase de trabajo que deseen realizar, sin discriminación.	41	21,2	37	19,2	115	59,6	193	100,0
*Los interno (as) que participan en un trabajo, les permite alcanzar un beneficio penitenciario.	168	87,0	21	10,9	4	2,1	193	100,0
Salud								
*Se realizan visitas semanales al interior de las instalaciones del establecimiento penitenciario, por parte del médico o personal de salud, para supervisar las condiciones de higiene del ambiente y alimentaria, agua, basura y excretas.	10	5,2	39	20,2	144	74,6	193	100,0
*La asistencia en salud que se brinda al interno (a) incluye: atención médica, psiquiátrica o psicológica y odontológica.	30	15,5	91	47,2	72	37,3	193	100,0
*La atención que reciben los interno (as) son: de recuperación, mantenimiento y promoción de la salud.	35	18,1	101	52,3	57	29,5	193	100,0
Asistencia religiosa								
*Se brinda a los interno (as) la oportunidad de orar, leer textos religiosos según sus propios credos.	180	93,3	11	5,7	2	1,0	193	100,0
*Se da la posibilidad a los interno (as) de que sean asistidos por representantes de su religión y favorecer las vivencias espirituales y religiosas.	165	85,5	21	10,9	7	3,6	193	100,0

Fuente: Escala Likert elaborada por investigador

En la tabla 1b, se observa en lo que respecta al servicio educativo, que el 60,6% (117) refieren que siempre se brinda oportunidades y medios necesarios para favorecer la educación del interno (as), a través una capacitación ocupacional, u oficio acorde a las necesidades del mercado externo; el 83,9% (162) refieren que siempre se desarrollan programas de alfabetización, a los interno (as) analfabetos; y el 64,2% (124) refieren que se brinda instrucción básica primaria y/o secundaria gratuita a todos los interno (as) que lo requieran, sin discriminación. Respecto al trabajo, el 82,9% (160) refieren que nunca se brinda el acceso a algún oficio útil a los interno (as) que estén en condiciones de aprovecharla de manera gratuita; asimismo, el 59,6% (115), es decir 6 de cada 10 manifiestan que no tienen acceso libre al trabajo y el 87,0% (168) refieren que los interno (as) que participan en un trabajo, les permite alcanzar un beneficio penitenciario. Respecto a la salud, el 74,6% (144) refieren que nunca se realizan visitas semanales al interior de las instalaciones del establecimiento penitenciario, por parte del médico o personal de salud, para supervisar las condiciones de higiene del ambiente y alimentaria, agua, basura y excretas; el 47,2% (91) refieren que a veces se brinda al interno (a) atención médica, psiquiátrica o psicológica y odontológica; y, el 52,3% (101) refieren que a veces la atención que reciben los interno (as) son: de recuperación, mantenimiento y promoción de la salud. Respecto a la asistencia religiosa, el 93,3% (180) refieren que siempre se brinda a los interno (as) la oportunidad de orar, leer textos religiosos según sus propios credos; y, el 85,5% (165) refieren que siempre se da la posibilidad a los interno (as) de que sean asistidos por representantes de su religión y favorecer las vivencias espirituales y religiosas.

Tabla 2: Efecto del programa de tratamiento penitenciario (Global) de resocialización a los interno (as) reincidentes del Penal de Varones y Mujeres de la ciudad de Iquitos, 2020.

Tratamiento penitenciario (Servicios - Global)	n	%
Eficiente	66	34,2
Deficiente	127	65,8
Total	193	100,0

Fuente: Escala Likert elaborada por investigador

En la tabla 2, se observa que del 100% (193) interno (as) reincidentes del Penal de Varones y Mujeres, de la ciudad de Iquitos, el 65,8% (127) refieren que es deficiente el programa de tratamiento penitenciario de resocialización y el 34,2% (66) refieren que es eficiente.

Gráfico 2: Efecto del programa de tratamiento penitenciario (Global) de resocialización a los interno (as) reincidentes del Penal de Varones y Mujeres de la ciudad de Iquitos, 2020.

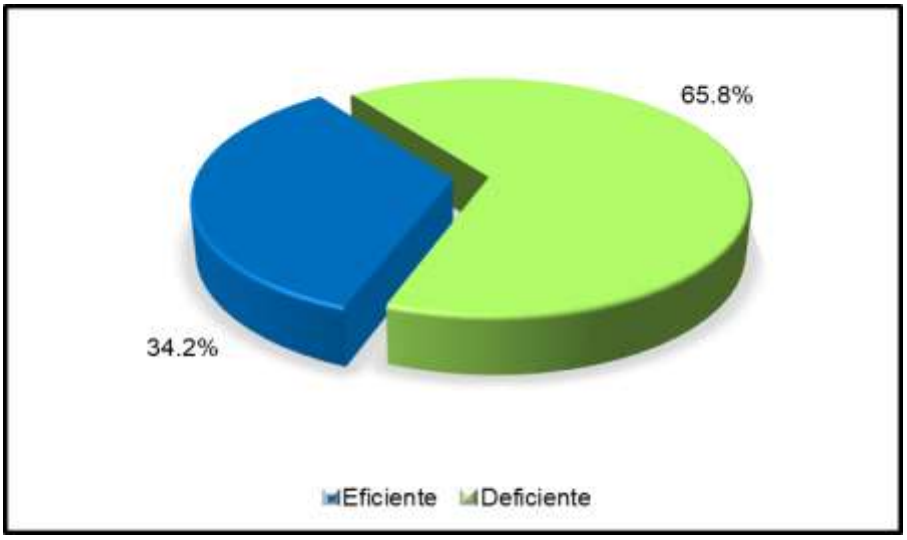

Fuente: Escala Likert elaborada por investigador

En el gráfico 2, se observa que del 100% (193) interno (as) reincidentes del Penal de Varones y Mujeres, de la ciudad de Iquitos, el 65,8% (127) refieren que es deficiente el programa de tratamiento penitenciario de resocialización y el 34,2% (66) refieren que es eficiente.

En la tabla 3, se observan los factores que contribuyen a la reincidencia de los interno (as) del Penal de Varones y Mujeres, donde el 61,7% (119) consideran que volvieron a reincidir por ausencia de oportunidad laboral cuando salieron en libertad; y, el 38,3% (74) no consideran como un factor de reincidencia; mientras que el 52,3% (101) consideran que volvieron a cometer un acto delictivo por ausencia de una Ley que favorezcan la inclusión laboral de los ex reos; y, el 47,7% (92) no consideran como factor de reincidencia; el 72,5% (140), no consideran como causal de reincidencia el no contar con un hogar familiar, mientras que el 27,5% (53) si lo consideran como un factor de reincidencia.

Tabla 3: Factores que contribuyen a la reincidencia de los interno (as) del Penal de Varones y Mujeres de la ciudad de Iquitos, 2020.

Factores de Reincidencia	Sí		No		Total	
	n	%	n	%	n	%
1. Considera usted que volvió a cometer un acto delictivo por ausencia de oportunidad laboral, una vez que salió en libertad.	119	61,7	74	38,3	193	100,0
2. Considera usted que volvió a cometer un acto delictivo, por ausencia de una Ley que favorezca la inclusión laboral de los ex reos.	101	52,3	92	47,7	193	100,0
3. Considera usted que volvió a cometer un acto delictivo, por carecer de un hogar familiar.	53	27,5	140	72,5	193	100,0

Fuente: Escala Likert elaborada por investigador

En el Gráfico 3, se observan los factores que contribuyen a la reincidencia de los interno (as) del Penal de varones y mujeres, donde el 61,7% (119) consideran que volvieron a reincidir por ausencia de oportunidad laboral cuando salieron en libertad; y; el 38,3% (74) no consideran como un factor de reincidencia; mientras que el 52,3% (101) consideran que volvieron a cometer un acto delictivo por ausencia de una Ley que favorezcan la

inclusión laboral de los ex reos; y, el 47,7% (92) no consideran como factor de reincidencia; el 72,5% (140), no consideran como causal de reincidencia el no contar con un hogar familiar, mientras que el 27,5% (53) si lo consideran como un factor de reincidencia.

Gráfico 3: Factores que contribuyen a la reincidencia de los interno (as) del Penal de Varones y Mujeres de la ciudad de Iquitos, 2020.

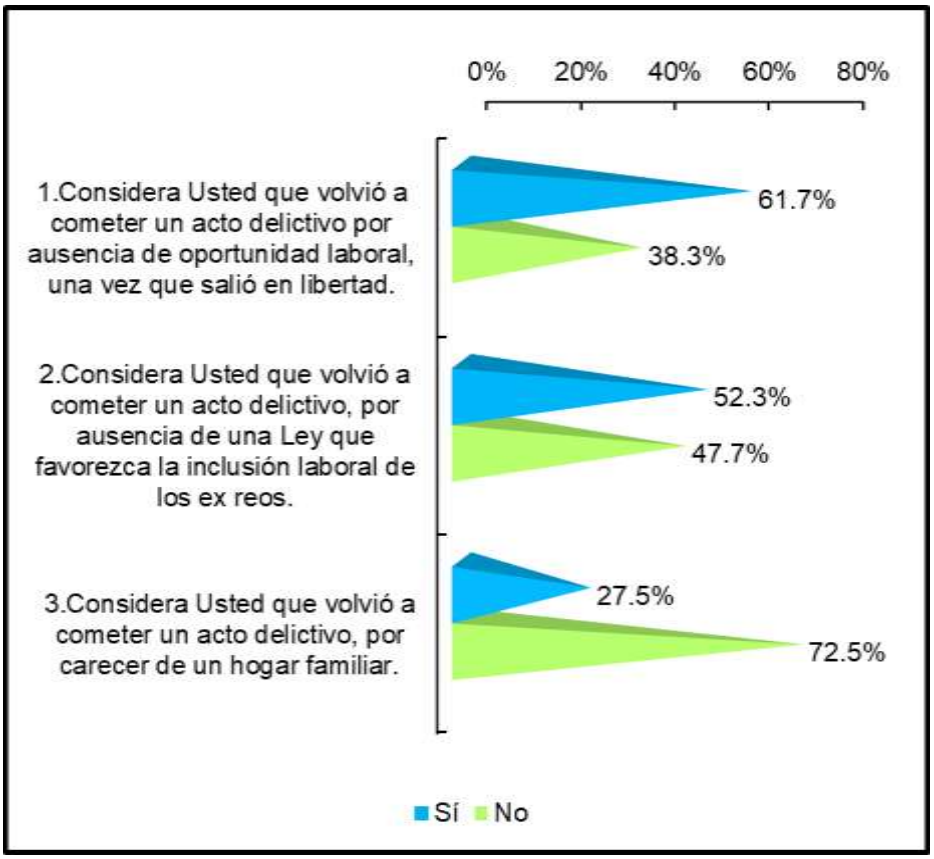

Fuente: Escala Likert elaborada por investigador

Tabla 4: Número de factores que contribuyen a la Reincidenciade los interno (as) del Penal de Varones y Mujeres de la ciudad de Iquitos, 2020.

Reincidencia	n	%
Unicausal	93	48,2
Multicausal	100	51,8
Total	193	100,0

Fuente: Escala Likert elaborada por investigador

En la Tabla 4, se observa que del 100% (193) interno (as) reincidentes del Penal de Varones y Mujeres, el 51,8% (100)presentan reincidencia por falta de oportunidad laboral, por ausencia de leyes de inclusión o por la carencia de un hogar familiar (multicausal); mientras que el 48,2% (93) presentan reincidencia por una sola causa de las descritas anteriormente (unicausal).

Gráfico 4:Número de factores que contribuyen a la reincidencia de los interno (as) del Penal de Varones y Mujeres de la ciudad de Iquitos, 2020.

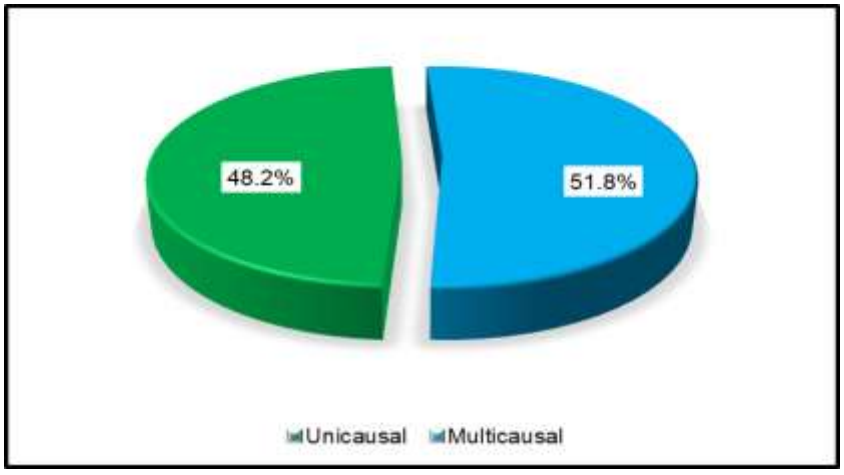

Fuente: Escala Likert elaborada por investigador

En el Gráfico 4, se observa que del 100% (193) interno (as) reincidentes del Penal de Varones y Mujeres, el 51,8% (100) presentan reincidencia por falta de oportunidad laboral, ausencia de leyes de inclusión o por la carencia de un hogar familiar (multicausal); mientras que el 48,2% (93) presentan reincidencia por una sola causa de las descritas anteriormente (unicausal).

Tabla 5: Relación entre el programa de tratamiento penitenciario de resocialización y factores de reincidencia, en los interno (as) del Penal de Varones y Mujeres de la ciudad de Iquitos, 2020.

Tratamiento penitenciario	Factores de Reincidencia				Total	
	Unicausal		Multicausal			
	n	%	n	%	n	%
Efectivo	42	21,8	24	12,4	66	34,2
Deficiente	51	26,4	76	39,4	127	65,8
Total	93	48,2	100	51,8	193	100,0

X^2c=9,589 p=0,002 GL=1 α=0,05

Fuente: Escala Likert elaborada por investigador

En la tabla 5, se observa que del 100,0% (193) de interno (as) reincidentes del penal de varones y mujeres de la ciudad de Iquitos 2020, el 51,8% (100) presentaron reincidencia multicausal, de los cuales el 39,4% (76) refieren que el programa de tratamiento penitenciario de resocialización es deficiente.

Para verificar la hipótesis y determinar si existe relación entre el programa de tratamiento penitenciario y la reincidencia, se utilizó la prueba estadística Chi cuadrada (X^2), donde X^2c = 9,589GL = 1, p = 0,002 que es < a α = 0.05, por lo que se acepta la hipótesis planteada, es decir existe relación estadísticamente significativa entre el programa de tratamiento penitenciario y la reincidencia en los interno (as) del Penal de Varones y Mujeres de Iquitos.

CAPÍTULO V: DISCUSIÓN DE LOS RESULTADOS

Al analizar cada una de las dimensiones correspondientes al programa de tratamiento penitenciario de resocialización, en el Penal de Varones y Mujeres de la ciudad de Iquitos, se encontró predominio en lo que respecta al servicio de asistencia social: el 52,3% (101) de los interno (as) refieren que nunca se realiza acciones de apoyo al más necesitadoy 94,8% (183) refieren que nunca se brinda atención asistencial a los hijos menores de tres años (que corresponde al grupo reincidente masculino), mientras que las internas manifestaron en la muestra representativa 5,2% (10), que sí reciben dicho beneficio; 64,8% (125) de los interno (as) refieren que siempre se promueve la restitución, mantenimiento y refuerzo del vínculo del interno (as) con su familia; respecto al servicio psicológico, se encontró predominio del 53,4% (103) de interno (as) reincidentes que refieren que nunca se desarrollan actividades de psicoterapias con los interno (as), ni participan de manera individual, familiar o grupal; respecto al servicio de asistencia legal el 50,3% (97) refieren que a veces reciben asesoría y apoyo en la tramitación de sus beneficios penitenciarios y seguimiento de tramitación; respecto al servicio de salud el 74,6% (144) refieren que nunca se realizan visitas semanales al interior de las instalaciones del establecimiento penitenciario, por parte del médico o personal de salud, para supervisar las condiciones de higiene del ambiente y alimentaria, agua, basura y excretas.
Estos resultados son similares al estudio de (Mamani, 2017), quien encontró que el 43% declaran que es deficiente los logros alcanzados en los reos internos en los programas de resocialización, como en el área de asistencia de salud, asesoría-jurídico, en el área de psicología y asistencia social.

Respecto al servicio de trabajo, el 82,9% (160) refieren que nunca se brinda acceso a algún oficio útil a los interno (as) que estén en condiciones de aprovecharla de manera gratuita. Estos resultados son similares al estudio de (Malaver, 2014), quien encontró que el 91.43% de los internos refirieron que no obtienen de manera oportuna el material necesario para su trabajo.

Respecto al servicio de educación, el 83,9% (162) refieren que siempre se desarrollan programas de alfabetización, a los interno (as) analfabetos; estos resultados no concuerdan con el estudio de (Mendoza, 2016); quien encontró que el 64% indicaron que las oportunidades son pocas para educarse. Los resultados obtenidos, permiten afirmar que este servicio en el Penal de Varones y Mujeres de la ciudad de Iquitos, es oportuno y beneficioso para el interno o interna, participar en estos programas; para hacer frente a los desafíos de la vida y encontrar un empleo digno.
Respecto a la asistencia religiosa, el 93.3% (180), refieren que se brinda a los interno (as) la oportunidad de orar, leer textos religiosos según sus propios credos. Estos resultados son similares al estudio de (Malaver, 2014); quien encontró queel 57.14% de los internos refirieron que si reciben material religioso.

Al analizar el efecto del programa de tratamiento penitenciario, para la resocialización de los interno (as) reincidentes del Penal de Varones y Mujeres, se encontró predominio deficiente, representando el 65,8% (127). Estos resultados son similares al estudio realizado por Mendoza, 2016; quien encontró que el 91% expresaron que el tratamiento penitenciario no es adecuado para su resocialización.

Al analizar los factores que contribuyen a la reincidencia en los interno (as) del Penal de Varones y Mujeres, se encontró predominio por ausencia de oportunidad laboral, representando el 61,7% (119); mientras que el 52,3% (101) consideran que volvieron a cometer un acto delictivo por ausencia de una Ley que favorezcan la inclusión laboral de los ex reos. Estos resultados son similares al estudio realizado por Mamani, 2017; quien encontró que el 45% declaran que la reincidencia en el delito de robo agravado se debe a la falta de oportunidad laboral o inserción social.

Al analizar el número de factores que contribuyen a las reincidencias en los interno (as) del Penal de Varones y Mujeres, se encontró predominio de reincidencia por varios factores: falta de oportunidad laboral, ausencia de leyes de inclusión o por la carencia de un hogar familiar, representando el

51,8% (100). Estos resultados son similares al estudio realizado por López, 2019; quien encontró que los delitos con mayor frecuencia en los centros penitenciarios del departamento de San Martin fueron las lesiones graves en contra de la mujer y niños, lo que llegó asumirse por 473 de los 974 presos. Los resultados obtenidos, permiten corroborar que, dado, al deficiente programa de tratamiento penitenciario, que reciben los interno (as) de los penales de Varones y Mujeres, influyen en su reincidencia delictiva, por causas anteriormente descritas; cuyos servicios de asistencia que se brindan a través del referido programa, no contribuye a modificar las conductas antisociales de los interno (as).

Al analizar la relación entre el programa de tratamiento penitenciario (Global) de resocialización y la reincidencia en los interno (as) del Penal de Varones y Mujeres de la ciudad de Iquitos, 2020; se encontró predominio que el programa de tratamiento penitenciario de resocialización es deficiente, representando el 65,8% (127), de los cualesel 39,4% (76) de los interno (as) presentan reincidencia por falta de oportunidad laboral y ausencia de leyes de inclusión o por la carencia de un hogar familiar (multicausal); según la prueba estadística, las diferencias encontradas son significativas ($p = 0.002 < 0.05$), es decir, que existe relación entre ambas variables. Estos resultados concuerdan con el estudio de López, 2019; quien encontró significancia estadística entre la implementación del tratamiento penitenciario y la reincidencia de los excarcelados de los establecimientos penitenciarios de San Martín en el periodo 2013-2017.

Por lo que podemos afirmar, de que esta deficiencia en el servicio que se brinda a través de los programas penitenciarios de resocialización, en los reincidentes del Penal de Varones y Mujeres, se vea afectado por la falta o limitados recursos económicos, humanos y materiales; en consecuencia no pueden cumplir con el Código de Ejecución Penal, conforme a los artículos 62° y 63° de dicho cuerpo legal; por tanto, no se está logrando la resocialización del interno (a).

CAPÍTULO VI: PROPUESTA

Frente a los resultados obtenidos en el presente estudio de investigación, se plantea como propuesta, rediseñar el programa de tratamiento penitenciario actual, el mismo que está dirigido a los responsables del Instituto Nacional Penitenciario de la ciudad de Iquitos, específicamente a la Dirección de Tratamiento Penitenciario, que es el órgano de línea, encargado de conducir las actividades de tratamiento penitenciario, cuya función les permite reformular y proponer políticas adecuadas de tratamiento.

El programa de tratamiento, debe enmarcarse en un nuevo diseño, donde se personalice el tratamiento penitenciario para los internos, en todas sus dimensiones: asistencia social, psicológica, salud, educación, trabajo, asesoría legal y asistencia religiosa; tendiente con ello, a garantizar la salud física, psicológica y social (la familia), lo cual es necesario para lograr el objetivo de resocialización de los internos, y por ende reducir la tasa de reincidencia.

De esto modo hacer cumplir lo estipulado en la Constitución Política, que señala como objetivo fundamental de la Ejecución Penal la resocialización del interno, la misma que será posible a través de la reeducación, rehabilitación y reincorporación del interno a la sociedad; que va de la mano con el principio de humanización de las penas. Este objetivo está íntimamente ligado a la declaración constitucional del artículo primero, según el cual la persona humana es el fin supremo de la sociedad y del Estado, y siguiendo con el análisis constitucional, una persona al ser privada de su libertad pierde solamente los derechos que la condena señala, quedando a salvo los derechos señalados en el artículo segundo y los que como persona le corresponden; conforme lo establece el artículo 2° de la Constitución Política. Toda persona tiene derecho a la vida, a la igualdad, a la libertad de conciencia, a la libertad de información. La Carta Magna, específicamente en su artículo 139° inciso 21 y 22, establece el objetivo de la ejecución penal, la misma que debe ejecutarse teniendo siempre como norma el respeto a la

dignidad humana. Lo prescrito en dichos artículos pone a nuestra legislación constitucional a la par de las legislaciones constitucionales del mundo.

CAPÍTULO VII: CONCLUSIONES

En base a los resultados obtenidos en el presente estudio de investigación, presentamos las siguientes conclusiones:

- La reeducación, rehabilitación y reincorporación del penado a la sociedad es un derecho fundamental que tienen los reclusos, así como el de ocupar establecimientos penitenciarios adecuados, conforme se establece en el artículo 139° inciso 21 y 22 de la Constitución Política del Perú.

- La administración y gestión de los penales respecto al tratamiento para lograr la resocialización de los internos, corresponde al Instituto Nacional Penitenciario-INPE, el cual tiene como función reformular y proponer políticas adecuadas de tratamiento en la resocialización de los internos.

- De la efectividad del programa de tratamiento penitenciario, tendiente a la resocialización de los interno (as) reincidentes, se logró identificar las siguientes variables relevantes:

  - El 52.3% refieren que nunca se realizan acciones en apoyo a los internos más necesitados, cifra que es congruente con el 82.9% que refieren que nunca se les brinda acceso a algún oficio útil de manera gratuita, afectando su derecho fundamental al trabajo, hecho también que dificulta que puedan acogerse a los beneficios penitenciarios.

  - En relación al derecho a la salud, el 53.4% de los encuestados, señalan que nunca se desarrollan actividades de psicoterapias de manera individual, familiar o grupal, a fin de mejorar su conducta; en forma similar, el 74.6% de los entrevistados, consignaron que nunca se realizan visitas semanales en los establecimientos penitenciarios por parte del médico o personal de salud, a fin de supervisar las condiciones de higiene del ambiente y alimentación, agua, basura y

otros, lo que representa una afectación al derecho fundamental a la salud.

- Al analizar el efecto del programa de tratamiento penitenciario (Global), de resocialización a los interno (as) reincidentes del Penal de Varones y Mujeres de la ciudad de Iquitos, 2020, se determinó que el 65.8% refieren que el programa de tratamiento penitenciario es deficiente, en relación al 34.2% que refieren que es eficiente.

❖ La aguda crisis que atraviesan los establecimientos penitenciarios a nivel nacional, ha conllevado al Estado Peruano a la promulgación del Decreto Supremo N°013-2018-JUS publicado en el Diario Oficial "El Peruano" del 30 de diciembre de 2018, que prorrogó por única vez y por un plazo adicional de veinticuatro (24) meses, la declaratoria de emergencia para la reestructuración del Sistema Nacional Penitenciario y el Instituto Nacional Penitenciario, dispuesta por Decreto Legislativo N°1325.

❖ Al examinar los factores que contribuyen a la reincidencia en los interno (as) del Penal de Varones y Mujeres de Iquitos, se logró apreciar del trabajo de campo que el 61.7% consideran que volvieron a reincidir por (i) ausencia de oportunidad laboral cuando salieron en libertad; (ii) el 52.3% consideran que volvieron a cometer un acto delictivo por ausencia de una ley que favorezca la inclusión laboral de los ex reos; y, (iii) un 72.5% no consideran como factor de reincidencia la carencia de un hogar familiar. Estos indicadores permiten corroborar la relación entre las variables de estudio, toda vez que al analizar el número de factores que contribuyen a la reincidencia de los interno (as) del Penal de Varones y Mujeres de la ciudad de Iquitos, 2020, se logró identificar:

- El 51,8% presentan reincidencia por falta de oportunidad laboral y ausencia de leyes de inclusión o por la carencia de un hogar familiar (multicausal).

- El 48,2% presentan reincidencia por una sola causa de las descritas anteriormente (unicausal).

❖ Para hacer más eficiente el tratamiento penitenciario en relación al trabajo, el Estado ha promovido las Cárceles Productivas, que tiene como marco legal el Decreto Legislativo N°1343, para la promoción e implementación de Talleres Productivos con la participación de las empresas del sector privado, que permitan lograr la reinserción laboral y contribuir a la resocialización de la población penitenciario; sin embargo, dicha disposición aún no es aplicable en los Centros Penitenciarios de estudio, motivo por el cual se refleja en los resultados desarrollados en el trabajo de campo de la presente investigación.

❖ Finalmente, al establecer la relación entre ambas variables: efecto del programa de tratamiento penitenciario (Global) de resocialización y los factores de reincidencia, en los interno (as) del Penal de Varones y Mujeres de la ciudad de Iquitos, 2020 se logró determinar que:

- Existe relación estadísticamente significativa entre el programa de tratamiento penitenciario ($p = 0{,}002$ que es $< a\ \alpha = 0.05$) y la reincidencia en los interno (as) del Penal de Varones y Mujeres de Iquitos.

CAPÍTULO VIII: RECOMENDACIONES

En base a los resultados obtenidos se recomienda lo siguiente:

1. Al sistema penitenciario, INPE, Ministerio Publico, Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, Ministerio de Salud, Ministerio de Educación, Gobierno Regional, organizaciones religiosas y otras entidades privadas; articular estrategias y acciones multisectoriales, con el propósito de fortalecer y/o rediseñar el programa de tratamiento penitenciario en sus siete dimensiones, y así alcanzar los resultados esperados, como es el de reinsertar a las personas privadas de la libertad a la sociedad y reducir la tasa de reincidenciaen los establecimientos penitenciarios, a nivel nacional, regional y local.

2. Al INPE, que brinde una especial protección a los interno (as), garantizando su derecho al trabajo, toda vez que un alto porcentaje 82,9% (160), refieren que no se brinda este servicio en condiciones de manera gratuita, produciéndose una discriminación de acceso al trabajo del que no cuenta con dispendio económico, contraviniéndose con un derecho fundamental que representa la dignidad de la persona y que resulta indispensable para su resocialización y evitar su reincidencia.

3. Al Estado Peruano que promulgue una Ley de Inclusión Laboral para los ex reos, a la vez generar y promover programas con nuevos diseños de reinserción social para los mismos, de tal manera que le permita su reincorporación efectiva, previa concientización a la sociedad en su conjunto, considerando que el delito no es un problema exclusivo del sistema penal, sino de todos.

4. A las instituciones formadoras de nivel superior pregrado y postgrado, desarrollar acciones de responsabilidad social, a través de sus facultades, brindando asesorías en materia legal, sobre sus derechos básicos: salud, educación y seguridad; promoción y prevención de la

salud física, mental y social, horticultura, etc. a los interno (as) de los penales de varones y mujeres.

5. A la comunidad científica o investigadores, realicen estudios en esta temática del Derecho Penal, o réplicas dado a la escasez de estudios con este tipo de diseño; y consideren mayor ámbito geográfico, u otras variables, o diseños diferentes; a fin de que los resultados pueden ser contrastados y generalizados a la población.

CAPÍTULO IX: REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

1. Arroyo, M. Educación penitenciaria y resocialización de internos liberados del establecimiento penitenciario de Huaral 2014 y 2015 [Tesis para optar el grado académico de: Maestro en Derecho penal y procesal penal] Huaral: Universidad "Cesar Vallejo", 2018. https://repositorio.ucv.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12692/21705/Arroyo_NM.pdf?sequence=1&isAllowed=y
2. Bernui, V. Tratamiento penitenciario y resocialización de internos en el establecimiento penitenciario de Huaraz, 2012 -2014. [Tesis para optar el grado de maestro en Derecho Mención en Ciencias Penales]. Huaraz: Universidad Nacional "Santiago Antúnez de Mayolo", 2018.
3. Castillo, KG. La ausencia del tratamiento para la reinserción social del criminal. 2015. pág. 4,5. Disponible en: https://derecho.usmp.edu.pe/sapere/ediciones/edicion_12/articulos_investigadores/C3.pdf
4. Chaiña, H. "Realidad penitenciaria y Derechos Humanos de los internos del penal de challapalca, Tacna 2011" [Tesis para optar el título profesional de abogado]. Puno: Universidad Nacional del Altiplano, 2014.
5. Chilón, J. "Tratamiento penitenciario y rehabilitación de los internos en el establecimiento penitenciario de Cajamarca". [Tesis para optar Grado de Maestro] Cajamarca: Universidad Nacional de Cajamarca, 2014. Disponible en: http://repositorio.unc.edu.pe/bitstream/handle/UNC/1770/TESIS%20MAESTRI-TRATAMIENTO%20PENITENCIARIO.pdf?sequence=1&isAllowed=y
6. Decreto Supremo N°009-2007-JUS. Disponibleen: https://www.inpe.gob.pe/concurso-a/documentos/24-rof/file.html
7. Diccionario Panhispánico del español jurídico. Disponible en: https://dpej.rae.es/lema/establecimiento-penitenciario
8. Gonzales, R. Tratamiento Penitenciario y Resocialización de Internos en el Establecimiento Penitenciario de Chimbote. Ancash, (2010).
9. Informe Defensorial nº 154-2011/dp "El sistema penitenciario: componente clave de la seguridad y la política criminal. problemas, retos y perspectivas" Disponible: https://www.defensoria.gob.pe/wp-

10. INPE. Planes, 2014. Disponible en: https://www.peru.gob.pe/docs/PLANES/182/PLAN_182_2014_Historia_INPE.pdf
11. INPE. 2016. Informe Estadístico Penitenciario. https://www.inpe.gob.pe/documentos/estad%C3%ADstica/2016/90-octubre-2016/file.html
12. López, J. Implementación del tratamiento penitenciario y la reincidencia de los excarcelados de los establecimientos penitenciarios de San Martín en el periodo 2013-2017. [Tesis para optar el Grado de Maestro en Derecho] San Martín: Universidad César vallejo, 2019. Disponible en:https://repositorio.ucv.edu.pe/handle/20.500.12692/31655+&cd=1&hl=qu&ct=clnk&gl=pe
13. Malaver, R. "Tratamiento penitenciario y resocialización de los internos reincidentes del centro penitenciario de Cajamarca". [Tesis para optar el Título Profesional de Abogado] Cajamarca: Universidad Privada del Norte, 2014. Disponible en: https://repositorio.upn.edu.pe/handle/11537/1310?show=full
14. Mamani, R. "Reeducación en el proceso de Resocialización al interno frente a la Reincidencia en Delitos de Robo, Establecimiento penitenciario de Yanamayo, ciudad de Puno – 2016". [Tesis para optar el Título profesional de Abogado]. Juliaca: Universidad Andina "Néstor Cáceres Velásquez", 2017.
15. Mancha, M. "Factores que afectan la Resocialización de los internos del establecimiento penitenciario de Huancavelica durante el 2015-2016" [Tesis para optar el Título Profesional de Abogado] Huancavelica: universidad Nacional de Huancavelica, 2019. Disponible en: http://repositorio.unh.edu.pe/bitstream/handle/UNH/2964/TESIS-2019-DERECHO-MANCHA%20QUISPE.pdf?sequence=1&isAllowed=y
16. Mendoza, C. Tratamiento penitenciario y Resocialización de los internos Reincidentes. [Tesis para optar al Título profesional de abogado] Cusco: Universidad Andina de Cusco, 2016.
17. ONUDD (Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito) Viena.

18. Peñaloza, A. El fenómeno de la reinserción carcelaria en el Perú: análisis de los factores asociados a las trayectorias exitosas de reinserción social. PUCP. 2017. Disponible en: http://facultad.pucp.edu.pe/ciencias-sociales/wp-content/uploads/2018/07/resumen-angel-penaloza.pdf
19. Romero, R. La Rehabilitación y la Reincidencia ¿Fallas del sistema penitenciario? [Tesis para optar el Título Profesional de Abogada] Huancayo: Universidad Continental, 2019.
20. Santiago, E. Propuesta de un programa de reinserción social para ex internos de un centro penitenciario con el propósito de prevenir la Reincidencia Delictiva. [Tesis para obtener el Título de Licenciada en Psicología]. México: Universidad Autónoma del Estado de México, 2015.
21. Silva,J. "Resocialización, derecho penal y tratamiento penitenciario" [Trabajo de suficiencia profesional para obtener el título profesional de abogado]. Chiclayo: Universidad San Pedro, 2018.
22. Solis, A. Política penal y Política penitenciaria. Cuaderno No 8 Departamento Académico de Derecho Pontificia Universidad Católica del Perú setiembre, 2008. Disponible en: https://departamento.pucp.edu.pe/derecho/wp-content/uploads/2019/05/politica-penal.pdf
23. Soliz, J. "Problemas intracarcelarios y la resocialización de internos sentenciados por robo agravado en centro penitenciario de Potracancha, Huánuco 2014-2015. Huánuco: Universidad de Huánuco. 2016. Disponible en: http://repositorio.udh.edu.pe/
24. Sumar, O. Diario Gestión. 30/05/2020. Disponible en: https://gestion.pe/blog/menulegal/2020/05/hacinamiento-en-penales-propuestas-para-mejorar.html/?ref=gesr
25. Valencia, D. Reincidencia por ineficacia en el tratamiento penitenciario en los sentenciados por delitos de hurto y robo en el establecimiento penal de Guenccoro 2013-2015. [Tesis para optar el título profesional de abogado] Cusco: Universidad Andina del Cusco, 2016.
26. Valero, V. El Tratamiento Penitenciario: Realidad y Perspectiva. Madrid. 2016.

ANEXOS

ANEXO N° 1

ESTADISTICA COMPLEMENTARIA

Tabla1: Caracterización de los interno (as) reincidentes del Penal de Varones y Mujeres reincidentes de la ciudad de Iquitos, 2020.

Características	**n**	**%**
Sexo		
Masculino	183	94,8
Femenino	10	5,2
Estado civil		
Soltero	134	69,4
Conviviente	49	25,4
Casado	8	4,1
Divorciado	1	0,5
Separado	1	0,5
Ocupación		
Independiente	168	87,0
Dependiente	25	13,0
Número de Reingresos		
Uno	40	20,7
Dos	96	49,7
Tres	25	13,0
Cuatro	14	7,2
Cinco	9	4,7
Seis	9	4,7
Tipos de delitos		
Delitos contra el patrimonio	80	41,5
Tráfico ilícito de drogas	44	22,8
Delitos contra la libertad sexual	44	22,8
Delito de trata de personas	5	2,6
Homicidio	5	2,6
Delitos contra la vida, el cuerpo y la salud	3	1,6
Otros	12	6,2
Total	**193**	**100,0**

Edad: promedio=39,8 años Desviación estándar=11,6 años

Fuente: Escala Likert elaborada por investigador

En la Tabla 1, se observa que del 100% (193) de internos reincidentes del Penal de Varones y Mujeres, el 94,8% (183) pertenecen al sexo masculino y 5,2% (10) al sexo femenino, cuya edad promedio es de 39,8 años. En cuanto al estado civil, el 69,4% (134) son solteros, el 25,4% (49) convivientes, el 4,1% (8) son casados, el 0,5% (1) son divorciados e igual cifra, corresponden a los separados. En cuanto a la ocupación, el 87,0% (168) son independientes y solo 13,0% (25) son dependientes. Respecto al número de reingresos, el 49,7% (96) tienen dos reingresos, el 20,7% (40) un reingreso, el 13,0% (25) tres reingresos, el 7,2% (14) cuatro reingresos, el 4,7% (9) cinco reingresos y 4,7% (9) seis reingresos. Respecto a los tipos de delitos, el 41,5% (80) corresponden a delitos contra el Patrimonio, el 22,8% (44) por Tráfico Ilícito de Drogas e igual cifra corresponden a delitos contra la Libertad Sexual, el 2,6% (5) por delito de Trata de Personas e igual cifra por Homicidio, el 1,6% (3) por delitos contra La Vida, el Cuerpo y la Salud y 6,2% (12) por Otros delitos.

En el Gráfico 1, se observa que del 100% (193) de internos reincidentes del Penal de Varones y Mujeres, el 94,8% (183) pertenecen al sexo masculino y 5,2% (10) al sexo femenino, cuya edad promedio es de 39,8 años. En cuanto al estado civil, el 69,4% (134) son solteros, el 25,4% (49) convivientes, el 4,1% (8) son casados, el 0,5% (1) son divorciados e igual cifra, corresponden a los separados. En cuanto a la ocupación, el 87,0% (168) son independientes y solo 13,0% (25) son dependientes. Respecto al número de reingresos, el 49,7% (96) tienen dos reingresos, el 20,7% (40) un reingreso, el 13,0% (25) tres reingresos, el 7,2% (14) cuatro reingresos, el 4,7% (9) cinco reingresos y 4,7% (9) seis reingresos. Respecto a los tipos de delitos, el 41,5% (80) corresponden a delitos contra el Patrimonio, el 22,8% (44) por Tráfico Ilícito de Drogas e igual cifra corresponden a delitos contra la Libertad Sexual, el 2,6% (5) por delito de Trata de Personas e igual cifra por Homicidio, el 1,6% (3) por delitos contra La Vida, el Cuerpo y la Salud y 6,2% (12) por Otros delitos.

Gráfico1: Caracterización de los interno (as) reincidentes del Penal de Varones y Mujeres de la ciudad de Iquitos, 2020.

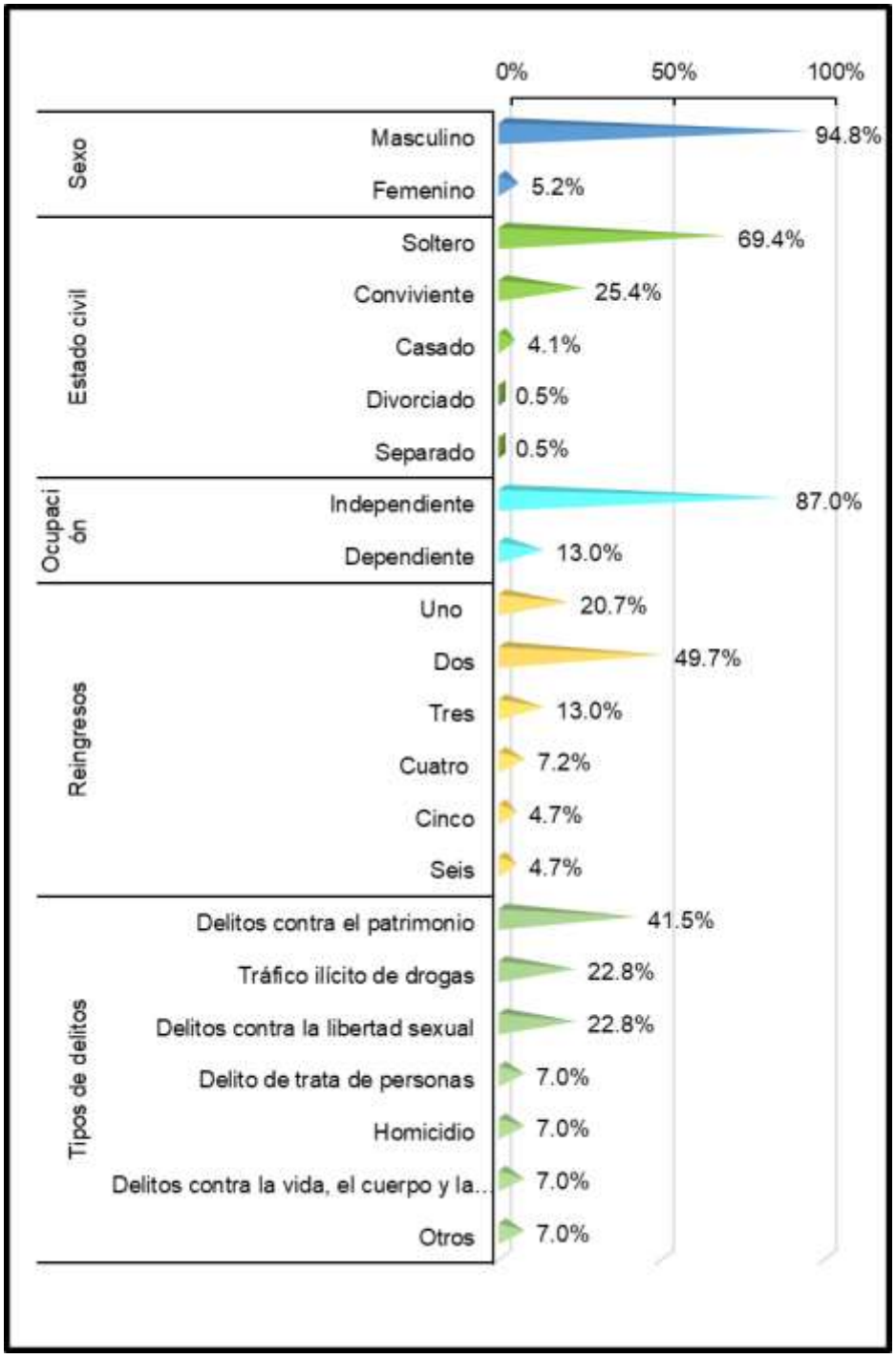

Fuente: Escala Likert elaborada por investigador

ANEXO N° 2
MATRIZ DE CONSISTENCIA

Título de la investigación	Problema de investigación	Objetivos de la investigación	Hipótesis	Tipo y diseño de estudio	Población de estudio y procesamiento	Instrumento de recolección
Tratamiento penitenciario de resocialización y reincidencia de interno (as) en el Penal de Varones y Mujeres de Iquitos, 2020.	**General:** ¿Cuál es la relación que existe entre el tratamiento penitenciario de resocialización y la reincidencia en los interno (as) del Penal de Varones y Mujeres de la ciudad de Iquitos, 2020?	**General:** Determinar la relación que existe entre el tratamiento penitenciario de resocialización y la reincidencia en los interno (as) del Penal de Varones y Mujeres de la ciudad de Iquitos, 2020.	Existe relación estadísticamente significativa entre el tratamiento penitenciario de resocialización y reincidencia en internos del penal de varones y mujeres de la ciudad de Iquitos, 2020	Tipo de estudio será Descriptivo y Diseño no experimental, transversal y correlacional.	Población de estudio, serán 30 internos reincidentes del Penal de varones y mujeres de Iquitos. El procesamiento de los datos se realizará utilizando el SPSS, V 24.0.	Escala de Likert:
	Específicos: 1. ¿Cuáles son los servicios tendientes a la resocialización que brinda el programa de tratamiento penitenciario, a los interno (as) del Penal de Varones y Mujeres de la ciudad de Iquitos, 2020? 2. ¿Cuáles son los factores que contribuyen a la reincidencia en los interno (as) del Penal de Varones y Mujeres de la ciudad de Iquitos, 2020? 3. ¿Qué relación existe entre los servicios que brinda el programa de tratamiento penitenciario de resocialización y los factores que contribuyen a la reincidencia, en los interno (as) del Penal de Varones y Mujeres de la ciudad de Iquitos, 2020.	**Específicos:** 1. Identificar los servicios de: asistencia social, psicológica, salud, educación, trabajo, legal y religiosa, que brinda el programa de tratamiento penitenciario de resocialización en los interno (as) del Penal de Varones y Mujeres de la ciudad de Iquitos, 2020 2. Identificar los factores (ausencia de oportunidad laboral, ausencia de ley de inclusión laboral del ex reo, falta de hogar) que contribuyen a la reincidencia en los interno (as) del Penal de Varones y Mujeres de la ciudad de Iquitos, 2020. 3. Establecer la relación entre los servicios que brinda el programa de tratamiento penitenciario de resocialización y los factores que contribuyen a la reincidencia, en los interno (as) del Penal de Varones y Mujeres de la ciudad de Iquitos, 2020				

ANEXO N°3

ESCALA DE LIKERT

"TRATAMIENTO PENITENCIARIO DE RESOCIALIZACIÓN Y REINCIDENCIA DE INTERNO (AS) DEL PENAL DE VARONES Y MUJERES DE IQUITOS"

Código: …….

I. Presentación:

Estimado (a) Señor (a), mi nombre es Aníbal Rafael Meza Carrizales, soy egresado del Doctorado en Derecho, de la Universidad Nacional de la Amazonía Peruana, estoy realizando una investigación en coordinación con el INPE, con la finalidad de obtener información sobre el Tratamiento Penitenciario de Resocialización y la Reincidencia de los Interno (as) del Penal de Varones y Mujeres de Iquitos. Esta encuesta es anónima (no escribiré su nombre) y muy confidencial. Si usted tiene alguna duda podrá pedir la aclaración. Agradezco anticipadamente su colaboración.

II. Instrucciones:

A continuación, le solicito responder a las preguntas, con toda sinceridad y marcando con una X, en una sola alternativa por pregunta que usted considere pertinente con respecto a la asistencia que brinda el programa de tratamiento penitenciario. El tiempo de duración será aproximadamente de 20 minutos.

III. Datos generales:

Del interno(a):

a. Edad exacta: ……..……
b. Sexo: M ( ) F ( )
c. Estado Civil: ……..……..
d. Ocupación:……..
c. N° de veces que ingresa al penal: .....
d. Tipo de Delito:……....

IV. Datos Específicos:

A. Tratamiento Penitenciario de Resocialización

N°	PREGUNTAS O ITEMS	SIEMPRE (3)	A VECES (2)	NUNCA (1)
➢	**Asistencia social:**			
1.	Se promueve la restitución, mantenimiento y refuerzo del vínculo del interno(a) con su familia.			
2.	Se realizan acciones en apoyo del interno (a) más necesitado.			
3.	Se brinda atención asistencial, a los hijos menores de tres años de las internas.			
4.	Se realiza un informe social, para el trámite de beneficios penitenciarios.			
➢	**Asistencia Psicológica:**			
5.	Se realiza la evaluación psicológica del interno(a) como parte del informe psicológico respectivo.			
6.	Se emite opinión sobre la progresión o regresión del interno en el proceso de tratamiento.			
7.	Se desarrollan actividades de psicoterapias con los interno (as) y participan de manera individual, familiar o grupal, tendientes a mejorar su conducta y controlar los niveles de impulsividad y agresividad.			
➢	**Asistencia Legal:**			
8.	Asume la defensa de los interno (as) que requieran asistencia legal y no cuenten con capacidad económica para contratar un abogado defensor.			
9.	Reciben los interno (as) asesoría y apoyo en la tramitación de sus beneficios penitenciarios y realiza el seguimiento de tramitación**.**			
10.	Se difunden a los interno (as) a través de charlas, talleres, etc. ciertos alcances de normas en materia penal, procesal penal y de ejecución.			

N°	PREGUNTAS O ITEMS	SIEMPRE (3)	A VECES (2)	NUNCA (1)
➢	**Educación:**			
11.	Se brinda oportunidades y medios necesarios para favorecer la educación del interno (as), a través una capacitación ocupacional, u oficio acorde a las necesidades del mercado externo.			
12.	Se desarrollan programas de alfabetización, a los interno (as) analfabetos.			
13.	Se brinda instrucción básica primaria y/o secundaria gratuita a todos los interno (as) que lo requieran, sin discriminación.			
➢	**Trabajo:**			
14.	Se brinda el acceso a algún oficio útil a los interno (as) que estén en condiciones de aprovecharla de manera gratuita.			
15	A interno (as) les permiten escoger la clase de trabajo que deseen realizar, sin discriminación.			
16	Los interno (as) que participan en un trabajo, les permiten alcanzar un beneficio penitenciario.			
➢	**Salud:**			
17.	Se realizan visitas semanales al interior de las instalaciones del establecimiento penitenciario, por parte del médico o personal de salud, para supervisar las condiciones de higiene del ambiente y alimentaria, agua, basura y excretas.			
18.	La asistencia en salud que se brinda al interno (a) incluye: atención médica, psiquiátrica o psicológica y odontológica.			
19.	La atención que reciben los interno (as) son: de recuperación, mantenimiento y promoción de la salud.			
➢	**Asistencia Religiosa:**			
20.	Se brinda a los interno (as) la oportunidad de orar, leer textos religiosos según sus propios credos.			
21.	Se da la posibilidad a los interno (as) de que sean asistidos por representantes de su religión y favorecer las vivencias espirituales y religiosas.			

V. Evaluación:

Tratamiento penitenciario **Eficiente (de 47 a 63 puntos)**

Tratamiento penitenciario **Deficiente (de 1 a 46 puntos)**

B. Reincidencia del Interno (a) al establecimiento penitenciario

N°	Preguntas o ítems	Si (1)	No (0)
1.	Considera usted que volvió a cometer un acto delictivo por ausencia de oportunidad laboral, una vez que salió en libertad.		
2.	Considera usted que volvió a cometer un acto delictivo, por ausencia de una Ley que favorezca la inclusión laboral de los ex reos.		
3.	Considera usted que volvió a cometer un acto delictivo, por carecer de un hogar familiar.		

Valoración:

- Unicausal (cuando responde uno de los tres ítems)
- Multicausal (cuando responde de dos a tres ítems)

Observaciones:……

……

……

……

……

Muchas Gracias

ANEXO N°4

CONSENTIMIENTO INFORMADO

I. Presentación:

Buenos días, soy egresado del Doctorado en Derecho de la Universidad Nacional de la Amazonía Peruana, me encuentro realizando un estudio titulado: Tratamiento Penitenciario de Resocialización y Reincidencia en Interno (as) del Penal de Varones y Mujeres de la ciudad de Iquitos, 2020; su participación será anónima y voluntaria y usted será tratado (a) con respeto y la información que nos brinde será manejada confidencialmente, y solo será utilizada para fines del estudio que se desarrollara.

Paso seguido

Se le hace la siguiente pregunta:

¿Acepta participar en forma libre y voluntaria en el estudio?

Si ( ) No ( )

De ser afirmativa (Si) su respuesta, debe firmar el presente documento de consentimiento, registrando su firma y el documento de identidad personal DNI.

Muchas gracias.

……..

Firma

DNI: …….

Huella Digital

ANEXO N°5

Reglamento de Organización y Funciones del INPE

El Instituto Nacional Penitenciario mediante su Reglamento de Organización y Funciones, aprobado con Decreto Supremo N°009-2007-JUS, en el Capítulo VI: Órganos de Línea; establece la Dirección de Tratamiento Penitenciario y define sus funciones en el siguiente articulado

Artículo 44°. - La Dirección de Tratamiento Penitenciario, es el órgano encargado de conducir las actividades de tratamiento penitenciario en la institución depende del presidente del INPE.

Artículo 45°. Son funciones de la Dirección de Tratamiento Penitenciario:

a) Formular y proponer las políticas, normas, planes, programas y proyectos de desarrollo para la ejecución de las actividades de asistencia social, legal, psicológica, religiosa y de salud, así como de trabajo y educación en los establecimientos penitenciarios;
b) Dirigir, supervisar y evaluar las actividades asistenciales de índole social, legal, psicológica y religiosa que coadyuven a la modificación de la conducta del interno;
c) Dirigir, supervisar y evaluar las actividades relacionadas a la educación y programas educativos en los establecimientos penitenciarios;
d) Dirigir, supervisar y evaluar el desarrollo del trabajo penitenciario, la producción y comercialización de los bienes y prestación de servicios de los internos;
e) Promover la creación de pequeñas y medianas empresas productivas en los establecimientos penitenciarios con participación del sector público y privado;
f) Promover la participación de la sociedad y las instituciones públicas y privadas para el desarrollo de los programas educativos de los internos;
g) Supervisar y evaluar la ejecución de los beneficios penitenciarios;
h) Dirigir y supervisar las acciones de prevención y prestación integral de salud en los establecimientos penitenciarios;
i) Formular proyectos de salud para la prevención, promoción, recuperación y rehabilitación de la salud del interno, en concordancia con el marco normativo nacional e internacional;
j) Coordinar con el Ministerio de Salud la prevención y control de brotes epidemiológicos y con el Sistema Nacional de Defensa Civil en las situaciones de emergencia en los establecimientos penitenciarios;
k) Velar por la adecuada asignación y ejecución de los recursos correspondientes a las metas operativas del área de su competencia;

l) Expedir resoluciones en asuntos de su competencia; y,

m) Otras funciones que le encomiende el Presidente del INPE.

Artículo 46°. La Dirección de Tratamiento Penitenciario cuenta con las siguientes unidades orgánicas:

- Subdirección de Asistencia Penitenciaria
- Subdirección de Educación Penitenciaria
- Subdirección de Trabajo y Comercialización
- Subdirección de Salud Penitenciaria

Artículo 47°. La Subdirección de Asistencia Penitenciaria es la encargada de organizar, supervisar y evaluar la ejecución de los programas de tratamiento del interno en los servicios de asistencia social, legal, psicológica y religiosa.

Artículo 48°. La Subdirección de Educación Penitenciaria se encarga de organizar, supervisar y evaluar las actividades educativas de los internos, así como promover los programas educativos de capacitación y aprendizaje en los establecimientos penitenciarios.

Artículo 49°. La Subdirección de Trabajo y Comercialización se encarga de organizar, supervisar y evaluar el desarrollo del trabajo penitenciario, la producción y comercialización de bienes y la prestación de servicios de los internos en los establecimientos penitenciarios.

Artículo 50°. La Subdirección de Salud Penitenciaria se encarga de articular y conducir las actividades y procesos del sistema de salud en la institución, para el mejor funcionamiento en los servicios asistenciales de salud de los establecimientos penitenciarios, en concordancia con la política del Sistema Nacional de Salud y el marco normativo internacional. (D.S. N°009-2007-JUS)